



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015”

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR

Br. Fernando Manuel Saavedra Sosa

ASESOR

Dr. Manuel Góngora Prado

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

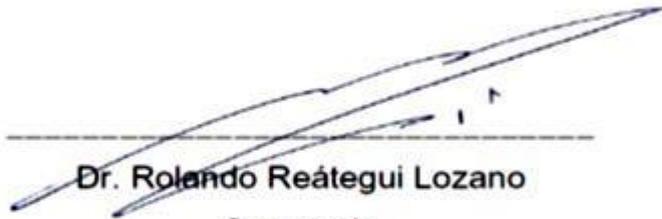
Derecho Penal

TARAPOTO – PERÚ

2017



Dr. Hipólito Percy Barbarán Mozo
Presidente



Dr. Rolando Reátegui Lozano
Secretario

Mg. Luis Eduardo Coronado Zegarra
Vocal



Dr. Aladino Panduro Salas
Accesitario

Dedicatoria

A mis padres
por el apoyo incondicional,
además de ser el motor de mi vida
e inspiración para mi superación
profesional y personal.

Fernando Manuel

Agradecimiento

A los Fiscales de la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo, por su apoyo en el análisis e interpretación de los resultados de la presente investigación.

A los trabajadores de la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo, por contribución y apoyo en el recojo de información de campo.

Fernando Manuel

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Fernando Manuel Saavedra Sosa, con DNI N° 43639771; estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, Sucursal Tarapoto, con la tesis titulada: "El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la Investigación Preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015"

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente en su contenido.
3. La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad en el área investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, julio de 2017


Br. Fernando Manuel Saavedra Sosa
DNI N° 43639771

Presentación

Señores miembros del Jurado, mediante el presente trabajo de investigación doy a conocer la tesis titulada “El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la Investigación Preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015”, cuyo contenido constituye el informe de tesis de investigación realizada, con el propósito de optar el Grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

La presente investigación de tesis cuenta con 8 Capítulos que son:

En el Capítulo I, abordamos lo referente a la realidad problemática, los trabajos previos, teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación de los estudios, las hipótesis y los objetivos. En el Capítulo II, abordamos el Método de la investigación; que comprende las Variables y su Operacionalización, la metodología, tipo de estudio, diseño, población, muestra y muestreo, técnicas e instrumentos de recolección de datos, métodos de análisis de datos y los aspectos éticos. En el Capítulo III, presentamos los Resultados, los mismos que se presentan de manera descriptiva y explicativa en función de las variables y sus respectivos indicadores en estudio. En el Capítulo IV, se detalla la Discusión, el mismo que consta de la contratación de los resultados con el marco teórico y los resultados de otras investigaciones, con la finalidad de fundamentar las razones de los valores obtenidos para cada una de las variables en estudio.

Y en el Capítulo V, se presenta las conclusiones y en Capítulo VI las Recomendaciones. Finalmente, en el Capítulo VII, **las** Referencias bibliográficas y el Capítulo VIII, **los** Anexos.

La presente investigación, tiene como objetivo determinar el cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo en el año 2015, con convencimiento que será una fuente importante de consulta y un inicio a futuras investigaciones científicas para los estudiantes y profesionales del derecho interesados en la temática acá descrita.

El autor.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación.....	vi
Índice	vii
Índice de tablas.....	viii
Índice de figuras	ix
Resumen	x
Abstract	xi
I. INTRODUCCION	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Trabajos previos	14
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	19
1.4. Formulación del Problema	32
1.5. Justificación del estudio.....	32
1.6. Hipótesis	34
1.7. Objetivos	34
II. MÉTODO	35
2.1. Diseño de la Investigación	35
2.2. Variables, Operacionalización de las Variables	356
2.3. Población y Muestra	37
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	37
2.5. Métodos de análisis de datos:	39
2.6. Aspectos éticos.....	39

III. RESULTADOS	40
IV. DISCUSIÓN	48
V. CONCLUSIONES	54
VI. RECOMENDACIONES	55
ANEXOS	60
Anexo N° 01: Matriz de consistencia	61
Anexo N° 02: Instrumentos de recolección de datos	65
Anexo N° 03: Fichas de validación por juicio de expertos	67
Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos	74

Índice de tablas

Tabla N° 01 :	Validez de la investigación por juicio de experto	38
Tabla N° 02 :	Valores promedio de los indicadores que conforman las variables en estudio	40
Tabla N° 03 :	Valores del coeficiente de correlación de Pearson para el objetivo general	41
Tabla N° 04 :	Valores promedio de la dimensión aspectos legales de la variable derecho al plazo razonable	42
Tabla N° 05 :	Valores promedio de la dimensión afectación social de la variable derecho al plazo razonable	43
Tabla N° 06	Tabla N° 06: valores de prueba de t – Student para la variable derecho al plazo razonable	44
Tabla N° 07	Valores promedio de la dimensión en función del tipo de delito de la variable prórroga de la investigación preparatoria	45
Tabla N° 08	Valores promedio de la dimensión en función del número de investigados de variable prórroga de la investigación preparatoria derecho al plazo razonable	46
Tabla N° 09	Valores de prueba de t – Student para la variable derecho al plazo razonable	47

Índice de figuras

Figura N° 01	Valores promedio de la dimensión aspectos legales de la variable derecho al plazo razonable	42
Figura N° 02	Valores promedio de la dimensión afectación social de la variable derecho al plazo razonable	43
Figura N° 03	Prueba de t – Student para la variable derecho al plazo razonable	44
Figura N° 04	Valores promedio de la dimensión en función del tipo de delito de la variable prórroga de la investigación preparatoria	45
Figura N° 05	Valores promedio de la dimensión en función de los investigados de la variable prórroga de la investigación preparatoria	46
Figura N° 06	Prueba de t – Student para la variable derecho al plazo razonable	47

RESUMEN

La presente investigación titulada “El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015” tiene como objetivo determinar la relación entre el derecho al plazo razonable y la prórroga de la investigación preparatoria, para el cual se aplicó un diseño de investigación correlacional no experimental.

La población estuvo conformada por un total de 35 expedientes, donde se analizaron los aspectos legales y de afectación de las partes en función de la variable Derecho al plazo razonable y las causas determinantes en función del delito y el número de investigados para la variable Prórroga de la investigación preparatoria, utilizando la técnica de análisis documental para el recojo de información.

Los resultados nos indican que el nivel de cumplimiento de los factores del derecho al plazo razonable es 84.13%, y el nivel de ocurrencia de los factores de la prórroga de la investigación preparatoria es 52.74%, en promedio.

Finalmente, la conclusión determina que la relación del cumplimiento del derecho al plazo razonable y la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015, no es directa, donde el coeficiente de Correlación de Pearson es de 0.384.

Palabras clave: Plazo razonable y Prórroga de la investigación preparatoria

ABSTRACT

The present investigation entitled "The fulfillment of the right to the reasonable term in the extension of the Preparatory Investigation in the Provincial Prosecutor's Office of the Band of Shilcayo, year 2015" aims at determining the relation between the right to the reasonable term and the extension of the Preparatory research, for which a non-experimental correlational research design was applied.

The population consisted of 35 files, which analyzed the legal and affectation aspects of the parties based on the variable Law on the reasonable time and the determining causes based on the crime and the number of investigated for the variable Extension of the preparatory research, using the technique of Documentary Analysis for the collection of information.

The results indicate that the level of compliance with the factors of the right to reasonable time is 84.13%, and the level of occurrence of the factors of the extension of the preparatory research is 52.74%, on average.

Finally, the conclusion determines that the relationship of compliance with the right to reasonable time and the extension of the preparatory investigation in the Joint Provincial Prosecutor's Office of La Banda de Shilcayo in the 2015 is not direct, where Pearson's Correlation Coefficient is 0.384.

Keywords: Reasonable period and Extension of preparatory research

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad problemática

El derecho al plazo razonable en las investigaciones que se realizan en el campo penal, constituye un elemento que debe tomarse en cuenta como parte del debido proceso y ser juzgado en tiempos que no tengan elementos de demora no justificada, con la finalidad que los imputados tengan un fallo sobre la acusación y por tanto dar por concluido el proceso.

En el campo de la legislación internacional, este derecho se enmarca dentro de los derechos constitucionales en muchos de los países de Latinoamérica, así la legislación argentina tal como señala Pastor (2012), siendo un derecho consagrado en la Carta Magna, se tienen procesos cuya definición de la causa se prolonga de manera indefinida, con incertidumbre el enjuiciado en saber su condición jurídica final; el mismo que conlleva a que se incremente la desvaloración de la percepción de la actuación de la justicia, afectando la paz jurídica y por tanto afectando el derecho a ser juzgado con prontitud en todo cuanto sea posible (p.35).

A nivel nacional desde la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, el plazo razonable de las investigaciones se han ido cumpliendo con mayor rigurosidad, sin embargo aún existen investigaciones preparatorias que son investigadas durante plazos excesivos en sede fiscal, siendo los mismos prorrogados si tener en consideración los prepuestos estipulados en el artículo 342º del numeral 1) del Código Procesal Penal, siendo utilizados únicamente como una salida por parte de los Fiscales, a fin de que sus carpetas fiscales no caigan en estado de plazo de investigación vencido dentro de su sistema de gestión fiscal, transgrediendo el derecho al plazo razonable del investigado, quienes se encuentra en muchos casos, bajo periodos de investigación indeterminados.

En el caso de la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo, las prórrogas de la investigación preparatoria se han venido dando en

función de múltiples casos, unos atribuibles a la complejidad de la investigación, al tipo de delito, al número de investigados, a las dificultades en los procedimientos que tienen los órganos de apoyo a la investigación; que a la postre conllevan a determinar la ampliación de la investigación, por tanto el plazo para determinar el fallo se prolonga y por tanto perjudica muchas veces al imputado y las partes involucradas, lo que genera molestias, incluso quejas ante los organismos de control. Son estos considerandos de la problemática en relación al plazo razonable en la etapa de investigación preparatoria en sede fiscal que la presente investigación aborda.

1.2. Trabajos previos

A Nivel Internacional

Angulo, V. (2012), en su tesis “El derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal”, por la Universidad Austral de Chile, (tesis de licenciatura), con el objetivo de “analizar la jurisprudencia del derecho al plazo razonable en los procesos penales”, con una muestra de 43 casos, utilizando una metodología descriptiva y analítica, arriba a las siguientes conclusiones: (i). El juzgamiento sin demoras innecesarias constituye la principal característica del derecho al plazo razonable, que si bien está descrita desde la Constitución de 1925, su aplicación como una institución jurídica es reciente debido fundamentalmente a jurisprudencia de tribunales internacionales, en especial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de San José, considerándolo como un derecho autónomo y como parte de la tutela judicial efectiva o el debido proceso. (iii). El plazo razonable no se determina por un derecho de conocer un plazo fijo para la determinación del caso, sino como una debida actuación que garantice definir el proceso en plazos sin dilaciones innecesarias, por lo que los casos ocurridos en Chile, si bien se ha normado el concepto de razonabilidad de plazos, no siempre brinda la certeza de su cumplimiento, pues la naturaleza de los procesos en cuanto a su complejidad hace muchas veces que los plazos se dilaten y aun cuando el proceso se englobe dentro de este principio

constitucional, esto no garantiza la racionalidad de la decisión a ser adoptada (p.78).

Angulo D. (2011) “La duración excesiva del juicio, ¿Un problema común en Latinoamérica”, por la Universidad de Salamanca (tesis doctoral) con el objetivo de “analizar las causas de la duración excesiva de los juicios en los países de Latinoamérica”, con una muestra de estudio de 118 casos en 12 países, aplicando una metodología descriptiva y observacional, entre sus conclusiones detalla: (i) Una de las consideraciones expuestas por los órganos jurisdiccionales para la excesiva demora en los juicios son los insuficientes recursos que se asignan al sistema judicial que no permiten adecuar los cambios, sin embargo esta es una excusa, pues en promedio en los países evaluados el presupuesto para el sector justicia se ha incrementado en 30% en promedio en los últimos 5 años. (ii) La demora de los juicios es una realidad objetiva en Latinoamérica, y la solución no es exclusividad de acciones legislativas para acelerar los procesos, sino de una variedad de causas como la logística institucional, el desarrollo de capacidades de los jueces y personal de apoyo, al cual se suma la corrupción. (iii) Las dilaciones de los juicios conlleva a desacreditar el funcionamiento del sistema judicial, pues se vulneran derechos a la libertad, el debido proceso, por tanto, este problema es estructural, que debe ser abordado desde la esfera jurídica y social (p.82).

Zuleta, H. (2012) en su tesis “El plazo razonable como garantía procesal”, por la Universidad Militar Nueva Granada – Colombia, con el objetivo de “determinar los aspectos doctrinarios del derecho en la aplicación del plazo razonable como garantía procesal”, analizando un total de 32 casos, con una metodología descriptiva, de en sus conclusiones detalla: (i) La garantía del debido proceso se constituye en un principio jurídico sustantivo, donde se garantiza el derecho a tener un proceso justo y equitativo, garantizando la tutela de los derechos, mediando por ende las posibilidades de que el proceso concluya sin dilaciones innecesarias . (ii) El derecho al plazo razonable, se constituye

en la condición que tiene el investigado a contar con un fallo judicial en el más breve plazo posible, teniendo como premisas colaterales la complejidad y objeto del proceso; pues en su aplicación concurren circunstancias que complican se determinación, como son la recargada carga procesal de los magistrados, los limitados recursos con que cuentan los órganos jurisdiccionales. (iii). La importancia del derecho al plazo razonable radica que en un proceso penal se pone en riesgo la libertad individual de los imputados, y siendo la libertad un valor fundamental de un Estado Social de Derecho, ésta debe ser aplicada respetando los límites detallados en la Ley y en atención a los fines legítimos de interés general (p.91).

Mortaya, E. (2012) en su tesis "Los efectos jurídicos producidos por la imposibilidad material de los órganos jurisdiccionales en el cumplimiento de los plazos en el proceso penal", por la Universidad San Carlos de Guatemala, (tesis de licenciatura), con el objeto de "analizar los aspectos doctrinarios del derecho de la imposibilidad material del cumplimiento de plazos en los procesos penales de los órganos jurisdiccionales" con una muestra de análisis de 23 casos, con una metodología explicativa y deductiva, en sus conclusiones presenta: (i) El Código Procesal Penal Guatemalteco determina que los procesos penales deben desarrollarse cumpliendo plazos razonables, y su incumplimiento genera la caducidad de las facultades, generando responsabilidad civil y penal de los encargados de la administración de justicia, acción que es recurrente en el 89.9% de los casos evaluados. (ii) La observancia de los plazos establecidos, se sustenta en la reforma procesal implantado en Guatemala, que tiene un modelo acusatorio que tiende a ser más rápido y eficaz para garantizar una adecuada administración de justicia. (iii). El incumplimiento de los plazos estipulados en la legislación procesal guatemalteca, conducen a perjuicios a las partes del proceso, el mismo que ocurre por demoras en las diligencias, incomparecencia de testigos y peritos, cambios de jueces y fiscales durante los procesos; generando en la población, que las expectativas de un proceso justo y con celeridad

tengan matices de desconfianza y sospechas del sistema jurisdiccional (p.101).

A Nivel Nacional

Rivadeneira, A. (2006), en su tesis “El derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional”, por la Universidad San Martín de Porres (tesis de licenciatura) con el objetivo de “analizar la legislación internacional y nacional del derecho al plazo razonable como contenido del derecho al debido proceso”, analizando la legislación de 04 países latinoamericanos, con una metodología descriptiva, concluye que: (i) Todas las legislaciones analizadas determinan que el derecho al plazo razonable constituye un derecho implícito del debido proceso, toda vez que las personas tienen el derecho que ante una investigación su condición jurídica sea resuelta tomando en consideración plazos razonables; pues se pone en tela de juicio la libertad y la vida como derechos fundamentales de la persona. (ii) La invocación del derecho al plazo razonable puede estar determinado en cualquiera de las instancias procesales, como pueden ser la policial, fiscal o judicial penal, sin embargo, existen discrepancias en las modalidades de reparar la vulneración de este derecho daño que se cause, siendo en algunos casos solo de responsabilidad civil como el caso Hondureño y penal y civil como ocurre en los demás casos. (iii) En todos los casos analizados se establece que no cabe la posibilidad de justificar una dilación de los plazos procesales por razones de la carga procesal de los juzgadores o la escasa disponibilidad logística de los órganos de apoyo jurisdiccional; aun cuando en la práctica esta situación se evidencia en todas las legislaciones evaluadas (p.85).

Castañeda, S. (2008), en su trabajo de investigación, denominado: “El plazo razonable de la investigación preliminar y del proceso penal – su control a través del hábeas corpus”, por la Universidad San Martín de Porres, (tesis de licenciatura), con el objeto de “analizar la aplicación del habeas corpus como forma de control jurisdiccional del plazo razonable

en la investigación preliminar y del proceso penal”, analizando 12 casos utilizando una metodología descriptiva, concluye que: (i) La libertad personal es el derecho que más se vulnera en la retención indefinida de un procesado al no cumplirse los elementos jurídicos del plazo razonable en un proceso penal y en la prisión preventiva, por tanto la aplicación, determinación procesal y eficacia del habeas corpus es pertinente desde la doctrina jurídica y determinada así por el Tribunal Constitucional. (ii) La determinación del plazo razonable no está definida por el cumplimiento de plazo calendarios, sino por la actuación procesal, es decir la negligencia de la actuación de jueces y fiscales, la complejidad de los casos, siendo de aplicación directa el habeas corpus en el primero de los casos. (iii) Si bien en la legislación se han determinado plazos en casos determinados del proceso ordinario, siendo aplicable a todo el proceso, y sólo alguno de ellos son de carácter inaplazable, donde su no cumplimiento determina la nulidad. (p.73)

Campoverde, K. (2013) en su trabajo de investigación “La vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable y el archivamiento del proceso penal”, por la Universidad de Piura, (tesis de pregrado) con el objetivo de “evaluar la vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable y el archivamiento del proceso penal”, analizando 23 casos judiciales, utilizando un método analítico-descriptivo, en sus conclusiones detalla: (i) A pesar que el derecho al plazo razonable se encuentra consagrado como un derecho fundamental para garantizar que las personas sean juzgadas dentro de un plazo dado, en los procesos analizados se demuestra que este derecho con frecuencia es vulnerado por quienes administran justicia, por tanto se afecta la tutela jurisdiccional efectiva de las personas. (iii) Entre las causas que generan la vulneración del derecho al plazo razonable están la carga procesal excesiva, insuficiente personal apoyo procesal y administrativo, trabas burocráticas en lo proceso por excesivos formalismos, mala praxis del derecho de parte de los abogados litigantes, que hacen uso indiscriminado de recursos que establece la ley procesal para prolongar

de manera innecesaria los procesos (p.112)

Viteri, D. (2010) en su informe de investigación, denominado: “El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano”, investigación preparada para el Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la Republica – Perú, con el objetivo de “evaluar la jurisprudencia del derecho al plazo razonable en las sentencia emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional del Perú”, analizando 31 casos, con una metodología descriptiva, concluye en lo siguiente: (i) El plazo de los procesos penales en cuanto a su razonabilidad se encuentran determinados por los siguientes principios: a) La complicación y dificultad del caso, b) La diligencia de las partes en el proceso, c) La actividad conductual de las autoridades, y d) La condición jurídica del investigado. (iii) Desde la realidad objetiva se evidencia que el plazo razonable es analizado desde la perspectiva de la casuística del proceso, esto es analizado desde las características y el entorno del medio donde se desenvuelve el caso pena, pues el plazo razonable no tiene una definición unívoca de tiempo transcurrido en fechas, sino del respeto de plazos que garanticen un debido proceso (p.95).

1.3. Teorías relacionadas al tema

Plazo razonable

Definido por Angulo, V (2011), quien señala que: “Es un derecho incluido como parte de la definición del debido proceso, por lo tanto el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, corresponde a que el proceso debe ser desarrollado dentro de un lapso que no puede ser indeterminado en el tiempo” (p. 23).

El plazo razonable está determinado por el tiempo que se necesite para implementar todas las acciones y diligencias necesarias para lograr con efectividad los alegatos y argumentaciones, que garanticen por una lado la persecución de la responsabilidad penal del Estado, y por el otro lado,

garantizar al procesado el derecho a una legítima defensa, los cuales deben ser llevados a cabo en tiempos lo suficientemente breves para no vulnerar los derechos de éste; porque por aplicar la brevedad en proceso puede conllevar en el otro extremo a arbitrariedad y conculcar derechos” (Angulo, 2011, p.23).“

El concepto de plazo razonable al establecer que se los proceso deben desarrollarse sin dilaciones, por tanto tener un inicio y final con prontitud, pero desde la doctrina el problema surge para determinar el cómputo del plazo inicial y hasta que momento, pues solo partiendo de ello se podrá determinar si el plazo del proceso fue razonable o no. Además surge otro inconveniente, es de conceptualizar qué es razonable, donde la doctrina lo determina como aquello que no resulte arbitrario, donde se combine los aspectos de tiempo como unidad de medida y del proceso mismo en función de su complejidad (Pastor, 2012, p.21).

Gimeno, V (2007), establece que el derecho al plazo razonable constituye un derecho constitucional de naturaleza subjetiva que involucra a todas las personas que estén involucrados en un procedimiento penal que garantiza el derecho a la tutela, de tal manera que los órganos de la administración de justicia están en la obligación de determinar dentro de tiempo razonable las demandas y resistencias de las partes o de realizar sin dilaciones los actos ejecutorios de las sentencias (p. 56).

Fernández-Viagas (2012) detalla que "un proceso sin demoras innecesarias es el que se desarrolla en plazo razonable, teniendo en consideración las exigencias y la rigurosidad que debe caracterizar a toda buena administración de justicia, en función de las condiciones y la duración normal comparados con otros procesos que tengan similar naturaleza”(p. 34).

Características del derecho al plazo razonable

Angulo, V (2010), indica que este derecho presenta algunas características que son: (i) Existencia de un tiempo necesario para el desenvolvimiento de la actividad procesal (ii) relación entre la

razonabilidad y proporcionalidad de los tiempos que demora el proceso, enmarcados en el irrestricto respeto a los derechos fundamentales. (iii) Es un derecho fundamental, que aun cuando no esté detallado en la Constitución Política de manera expresa, este se origina en el derecho al debido proceso, en su condición de derecho continente. (iv) El plazo razonable debe enmarcarse en que este debe permitir determinar a partir de una causa probable la comisión del delito, sin apuros ni apremios, pero con la diligencia que no vulneren derechos. (v) Este derecho tiene como propósito evitar que los investigados tengan esta condición por tiempos prolongados y por tanto garantizar que las decisiones se adoptarán con prontitud. (vi) En la investigación preliminar del delito por el Ministerio Público cuando se sobrepasa el plazo razonable se puede proceder a una demanda por vulneración del principio de interdicción de la arbitrariedad, pues es irracional el acto que un investigado tenga esta condición de manera permanente (p.27).

Fernández-Viagas (2012) añade que la vulneración al plazo razonable no representa afectar el plazo legal, pues aun cuando este segundo caso al estar determinado por ley, puede conllevar a vulnerar el plazo razonable, por consiguiente, no todo plazo legal es razonable. En el plazo de diligencias preparatorias en las causas complejas, detallado en el art. 342.2 del CPP, ha determinado de forma expresa que el plazo razonable de la investigación preparatoria no tiene ni puede tener, en abstracto, un único plazo para todos los casos, por tanto no existe un número establecido de días, por tanto la razonabilidad indiscutiblemente debe estar fundada en las características específicas de cada caso (p. 38).

Lo estipulado en el artículo 342.2 del CPP referido al plazo de investigación preparatoria no se contradice con el contexto de la realidad objetiva social, ni con la capacidad de actuar del Ministerio Público, pues existen investigaciones preliminares o preparatorias que por su complejidad pueden exceder el plazo máximo de 16 meses, como ocurre en los delitos de TID y/o lavado de activos, por tanto la trasgresión del

plazo razonable no se refiere de manera unívoca a los plazos excesivos, sino también a los plazos cortos que puedan a su vez determinar una acusación desfavorable en la posición de los investigados (Fernández-Viagas, 2012, p.29).

El plazo razonable como garantía del debido proceso penal.

Bandres, J. (2002), señala que: “es el derecho que tienen las personas sometidas a una investigación al acceso a una tutela judicial efectiva, el mismo que está normado en procedimientos, principios y garantías, con el propósito ulterior de lograr justicia.” Este derecho lleva inserto de forma implícita otros derechos filiales que en la doctrina se consideran como derechos fundamentales como son la, el derecho a la defensa, el principio igualdad procesal para la defensa, el principio publicidad, celeridad, contradicción y presunción de inocencia (p. 101).

El Tribunal Constitucional, tomando como referencia lo detallado por la Corte IDH en el caso Suarez Rosero vs Ecuador, y la sentencia del Expediente N° 01014-2011-PHC/TC ha determinado que: “el derecho al plazo razonable es una afirmación implícita del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva y, por tanto se fundamenta en el derecho a la dignidad de la persona humana y su respeto irrestricto”

Teorías del derecho al plazo razonable

a. La Teoría del no plazo.

Rivadeneira, A (2006) detalla que esta teoría ha sido adoptada por la Corte IDH en la interpretación del plazo razonable, donde se establece que el juzgador al estimar el plazo razonable en un proceso dado, deberá tomar en consideración elementos distintos al solo hecho unívoco del factor tiempo. Por tanto se establece que la mensuración del plazo razonable de un proceso no corresponde en estricto sensu al tiempo cronológico expresado en días, sino más bien corresponde a un lineamiento interpretativo abierto que permite determinar dicha razonabilidad de manera puntual en cada caso, tomado en consideración la interpretación global del proceso penal, de las

coyunturas y propiedades propias, así como de otros factores detallados en la jurisprudencia internacional”; por tanto lo importante no es la celeridad en sí misma, sino más bien una eficiente y correcta administración de justicia, enmarcado en un proceso sin desviaciones no justificadas o arbitrarias. (p.76).

La jurisprudencia de supranacional ha puesto, por tanto, de manifiesto que lo importante no es la celeridad en sí misma, sino la correcta administración de justicia, dentro de un marco donde el proceso se desarrolle sin anomalías injustificadas o arbitrarias (Bandres, 2002, p. 102).

Las consideraciones de la doctrina de no detallar de manera expresa el plazo en función de plazos procesales, no exime que autoridades jurisdiccionales cuando concluya el proceso, desarrollen una evaluación de su duración, con la finalidad de estimar según una serie de criterios, si los plazos fueron o no razonables, por tanto, el plazo razonable es una noción jurídica indeterminada que debe ser evaluado por los jueces caso por caso, tomando en consideración el tiempo efectivo del proceso, su complejidad, las conductas adoptadas por el investigado y de las autoridades participantes en el caso (Rivadeneira, 2006, p.77).

b. Teoría del plazo establecido por la ley:

Rivadeneira, A. (2006), sostiene que la doctrina del plazo establecido por la ley, se parte del postulado que el principio de que el plazo razonable no puede estar determinado por el libre albedrío o discrecionalidad del juez, sino que debe esta debe ser fijada por la ley. Se fundamenta en el Estado Constitucional de Derecho que no alberga la posibilidad de la existencia de una fuente de normas procesales penales diferentes a la ley, por lo tanto se constituye en la única forma mediante el cual se debe establecer un plazo razonable en los procesos penales. Dentro de esta teoría se establece el efecto jurídico de la clausura inmediata y definitiva del proceso (p.78).

Derechos relacionados a ser juzgado dentro de un plazo razonable

Al estar relacionado el derecho al plazo razonable en los procesos penales con el derecho al debido proceso, los derechos relacionados son:

a. Derecho de defensa:

Este derecho se encuentra consagrado en el artículo 139º, inciso 14 de la Constitución, el mismo que garantiza que el procesado tenga la oportunidad para realizar sus descargos en el proceso, eliminado la posibilidad de la indefensión. La vulneración de este derecho ocurre cuando una de las partes intervinientes en un proceso judicial es impedido o limitado por acciones concretas de los órganos jurisdiccionales de emplear los medios convenientes, necesarios, y eficaces y eficientes que le permitan ejercer la defensa de sus derechos e intereses sobre el cual está siendo investigado (Fernández-Viagas, 2012, p.42).

b. Derecho a la prueba:

Este derecho se encuentra consagrado en el artículo 139º, inciso 3 de la Constitución, que determina que los justiciables tienen la oportunidad de realizar de manera anticipada la actuación de los medios de prueba que estimen conveniente para demostrar al juez sobre el valor de verdad de sus argumentos, y que a la vez este lo determine de forma adecuada y con la debida motivación. Este derecho no da la posibilidad plena que todos los medios de prueba presentados sean admitidos como tales por el juzgador, pues se tiene que valorar en forma conjunta y merituarla en forma razonada (Fernández-Viagas, 2012, p.42).

c. Derecho a la jurisdicción predeterminada por ley o al juez natural

Este derecho brinda la garantía que quien tenga la facultad de decidir en un proceso penal sea un juez o tribunal de justicia ordinario que está previamente definido en los procedimientos detallados en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ello no es inconveniente para la creación de especializaciones que se pueden materializar en las figuras de Distritos Judiciales, Salas de Cortes Superiores y Juzgados, cuando se

estime que bajo esta modalidad el proceso será más rápido y eficaz (Rivadeneira, A. 2006, p.80).

d. Derecho a un juez imparcial:

Este derecho se relaciona con la vincula el requerimiento interno de que el juez no tenga ningún tipo de vinculación o relación que pueda influir en sus decisiones con cualquiera de las partes intervinientes en el proceso o con el resultado mismo del proceso. La imparcialidad de los juzgadores tiene dos dimensiones, la primera de carácter subjetivo y relacionada con las condiciones del juez, con la formación de su seguridad personal en su fuero interno; y la segunda de carácter objetiva, relacionada a la predictibilidad que debe ofrecer el órgano jurisdiccional establecida en el principio que no se apartará de la ley adoptar las decisiones, de brindar las garantías suficientes para eliminar todas las dudas legítimas sobre su imparcialidad. (Rivadeneira, A. 2006, p.80)

e. Proceso preestablecido por ley:

Landa, C. (2012). Establece que este derecho está estipulado en el artículo 139º, inciso 3 de la Constitución, el mismo que garantiza que el juzgamiento de las personas debe llevarse a cabo bajo reglas y procedimientos establecidos de manera previa, sin que ello implique que en los procesos deban cumplirse todas y cada una de las reglas, pues esto conllevaría que la omisión o el mínimo vacío en su cumplimiento conduzca a la violación de este derecho. En estas reglas previamente detalladas se estipulan las exigencias a ser cumplidas, y que estas no pueden darse en función de un sujeto en específico, así como tampoco pueden ser cambiados cuando una norma es modificada con posterioridad (p. 112).

f. Derecho a la motivación:

Este derecho está estipulado en el artículo en el artículo 139º, inciso 5 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, e incisos 3 y 4 del artículo 122 y 50 inciso 6 del Código Procesal Civil, que establece que toda determinación en cualquier instancia judicial debe contener

una debida motivación, es decir, debe explicitarse en los considerandos la *ratio decidendi* que sustente la decisión, basados en fundamentos de hecho y derecho, que desarrollen las razones del porque se ha optado por de dicha manera; con la finalidad posterior que los destinatarios puedan ejercer las acciones necesarias para defender su petición (Landa 2012, p.112).

g. Derecho a la presunción de inocencia:

Constituye en un derecho fundamental subjetivo, pero a la vez un derecho fundamental objetivo, por el que adopta valores constitucionales diversos en cuanto le son aplicables principios varios como son la libre valoración de las pruebas por los juzgadores, la dación de una sentencia condenatoria con la motivación debida, y la suficiente actividad probatoria que configure la existencia del hecho punible y la responsabilidad penal del investigado (Landa 2012, p.112).

h. Derecho a la pluralidad de instancia:

Este derecho consagra la garantía que las resoluciones adoptadas por una instancia jurisdiccional pueden ser revisado en instancias superiores mediante actos impugnatorios que deben ser formulados en los plazos establecidos por ley (Rivadeneira, A. 2006, p.82)

i. Derecho de acceso a los recursos:

Este derecho garantiza en plena igualdad pueda recurrir o apelar una determinación utilizando los mecanismos establecidos en las normas procesales ante una juez superior, y que su recurso sea elevado con la finalidad de que esta nueva instancia tome conocimiento de los fundamentos del cuestionamiento del fallo, analizando los criterios de admisibilidad y los procedimientos a seguir para su análisis (Landa 2012, p.113).

j. Derecho a la cosa juzgada:

Este derecho tiene un doble contenido: uno formal, el cual determina que cuando un proceso judicial ha concluido no se puede cuestionar mediante una impugnación cuando ya han sido agotados los

procedimientos, o se presente en plazos extemporáneos según lo determine la ley; y material, en base al cual los fallos con calidad de cosa juzgada no pueden ser cambiadas en todo o parte, ni dejadas sin efecto por autoridad, funcionario, ni tercero alguno (Landa 2012, p.113).

Los efectos de la violación del plazo razonable

Vieteri, D (2010) señala que existen cuatro posiciones al respecto: (i) Que, ante la vulneración del plazo razonable cabe la terminación del proceso penal por sobreseimiento, merituando que las consecuencias de dilatar el proceso indebidamente significan ya para el autor una pena suficiente. (ii) Que establece que la vulneración del plazo razonable conlleva a la atenuación de la pena, y es aplicada en el derecho alemán y se denomina “solución de determinación de la pena.(iii) Estima que las consecuencias jurídicas de la vulneración del plazo razonable implica la aplicación de medidas sustitutorias como la responsabilidad civil y/o penal del órgano jurisdiccional, incluyendo la responsabilidad civil del Estado; y de medidas complementarias como pueden ser el indulto o la aplicación condicional de la pena. Es aplicable en el derecho español. (iv) Determina que la consecuencia de la vulneración del plazo razonable conlleva a declarar la nulidad de la acusación que realiza el fiscal y de la eventual sentencia. Esta es adoptada por la Corte Suprema de los Estados Unidos (p.38, 39).

Al respecto, el Tribunal Constitucional, en el caso de Chacón Malaver, y Salazar Monroe optó por “racionalizar” su posición, determinó que existe violación del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable cuando los actos procesales de los juzgadores dilatan el caso de manera indeterminada y que en caso de no dictar sentencia en forma inmediata se define la situación jurídica del favorecido, de oficio debiendo sobreseerlo inmediatamente del proceso penal. (Pastor, 2012, p. 54)

Prórroga de la investigación preparatoria

Cáceres R. e Iparraguirre, R (2012) detalla que la investigación es una etapa caracterizada por la creatividad, donde a partir de analizar la información disponible y de aquellos que obtienen en el proceso de

busca superar la incertidumbre y que la postre permitan tomar decisiones. Se configura en una actividad que localiza y descubre los elementos que servirán de prueba, para lo cual se deben aplicar medios y procedimientos permitidos por ley (p, 12).

En este sentido, El Fiscal como titular de la acción penal, y responsable de la investigación, tiene que compilar todos los elementos que permitan probar de manera suficiente, y así poder fundamentar su acusación ya sea dirigido al Juez de la Investigación Preparatoria o al juez unipersonal, en la etapa oral y contradictoria, pues se parte de un principio que toda acusación tiene que estar fundamentada en pruebas y evidencias que justifiquen su nivel probatorio que permitan imputar judicialmente la responsabilidad de la persona encausada, donde el Fiscal no debe proceder a la denuncia si solo existen indicios y carencia de pruebas contundentes de haberse cometido el acto penal perseguido (Torres, A, 2004, p.32).

Así, la investigación preparatoria, representa en una de las fases más importantes de todo procedimiento penal estipulado en el Nuevo Código Procesal Penal, pues en esta etapa se estable los fundamentos sobre el cual se cimienta la investigación que dará origen al juzgamiento. Cuanto más sólida y se fundamente con pruebas fehacientes y contundentes sea la Investigación Preparatoria, la probabilidad de éxito será mayor y por tanto en menor caso terminará en un sobreseimiento (Cáceres e Iparraguirre, 2007, p. 34).

Criterios para la determinación prórroga en la investigación preparatoria
La jurisprudencia establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos - IDH ha desarrollado un sinnúmero de criterios a ser considerados a la hora de determinar y merituar el plazo razonable en un proceso penal:

a. La complejidad del asunto:

Vieteri, D. (2010) al respecto menciona que la complejidad del asunto se determina por un conjunto de elementos de *iure* y de *facto* de caso en particular, que se sustentan en el Caso Cantos vs. Argentina. Sentencia

de 28 de noviembre de 2002; Caso Ricardo Canese vs. Paraguay y el Tribunal Constitucional peruano. Expediente N° 05350-2009-PHC/TC. y Expediente N° 2915-2004-HC/TC, que son: que son: a) la complejidad o simplicidad para establecer y esclarecer los hechos punibles; b) el estudio jurídico de los hechos sobre el cual se determinará el proceso penal; c) la actuación de la prueba en los hechos, teniendo particularidades de dificultad en su actuación por ser prolongada o implique procedimientos complicados; d) el número de acusados y de agraviados o inculpados; que pueden dilatar los tiempos en función del nivel de culpabilidad y participación de cada uno de ellos, que no siempre es de la misma magnitud (p.16).

b. La actividad procesal del interesado

Vieteri, D. (2010) menciona que criterio se refiere a delimitar si el proceder de las partes en el acto procesal es contradictorio con la normativa legal, o dicho actuar se ejerce con la finalidad de interferir u obstaculizar el correcto accionar de la justicia y se encuentran fundamentadas en el Exp. N° 05350-2009-PHC/TC Tribunal Constitucional peruano y el caso Genie Lacayo vs Nicaragua de la Corte IDH (p.17).

Una conducta que obstaculiza un proceso es aquellas a la conducta del procesado como son la presentación de documentos no fidedignos; manifestaciones carenes de veracidad con el fin de desviar el curso del proceso investigador; el impedimento de actuación probatoria; la utilización maliciosa de testigos; la interposición de recursos solo con la finalidad de alargar el proceso, aun a sabiendas que serán desestimadas (Pastor, 2012, p.18).

c. La conducta de las autoridades judiciales

Este criterio se determina en la evaluación conductual en el proceso tanto del fiscal o el juez intervinientes cuyo comportamiento influye en el desarrollo del mismo, y para ello se hace necesario determinar. a) la poca capacidad resolutoria de los tribunales en función del número de tribunales existentes; b) régimen procesal es complejo; y c) los actos

procesales ejecutados han ayudado a la prontitud de la resolución del proceso penal. Estos se encuentran fundamentados en los casos Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs Ecuador de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador, Exp. N° 05350-2009-PHC/TC, Expediente N° 3509-2009-PHC/TC; Expediente N° 3509-2009-PHC/TC del Tribunal Constitucional peruano (Vieteri, 2008, p.20, 21)

Un ejemplo de esta conducta es la excesiva prórroga de los plazos originados por las actuaciones de las autoridades judiciales y fiscales de actuar con diligencia y profesionalismo, como pueden ser los cambios constantes de juez, la demora o retrasos en la determinación de un peritaje o en la actuación de una diligencia, generando con ello una responsabilidad estatal al momento de analizar el plazo razonable de una actuación penal” (Pastor, 2012, p.18).

d. La afectación generada en la situación jurídica del investigado

Vieteri, D. (2010) detalla que este factor establece que, para establecer la razonabilidad del plazo en un proceso penal, se determinará como premisa la afectación que se genera por el tiempo que demora el procedimiento en la situación jurídica de las personas involucradas en el mismo, es decir tomando en cuenta su deberes y derechos, además de la materia motivo de controversia. Este factor fue determinado por la Corte IDH en el Caso Valle Jaramillo y otros vs Colombia y el Expediente N° 3509-2009-PHC/TC. Del Tribunal Constitucional peruano (p. 22).

Se destaca en este elemento que se debe tomar en consideración el tiempo que transcurre en el proceso y la afectación e incidencia en la situación jurídica del imputado, donde se pone en relieve el derecho a la vida y su libertad, por tanto el proceso debe ser desarrollado con diligencia y ser concluido en el plazos razonables y lo más breve posible de acuerdo a su factibilidad, donde la afectación debe ser concurrente y no un acto posible o eventual, como puede ser la afectación del estado psicológico o económico de manera irreversible, cuando se trata de

personas de la tercera edad o que padecen de enfermedades graves (Pastor, 2012, p.20).

El Plazo razonable en la investigación preliminar

Vieteri, D (2010) señala que el Tribunal Constitucional ha establecido dos criterios para determinar la razonabilidad del plazo de la investigación preliminar, fundamentado en el voto razonado del juez Sergio García Ramírez con respecto a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Kawas Fernández vs. Honduras, del 3 de abril de 2009; señala los siguientes criterios: (p. 24).

Criterio subjetivo

En función del actuar del imputado y del fiscal. En el primer caso de tendrá como criterio de valoración el actuar procesal del imputado, a fin de resolver si ha dificultado el desarrollo correcto de la investigación. El Tribunal Constitucional establece entre las acciones que tienden a obstruir el proceso se encuentra; La injustificada inasistencia o concurrencia a las notificaciones que efectúa el fiscal que lleva el caso, la negativa u ocultamiento injustificado de brindar información que tenga trascendencia para la investigación, la utilización exagerada de medios procesales que a sabiendas que serán rechazadas son presentadas como tales, así como las acciones de desviación o con el fin de evitar que las acciones de la investigación conlleven a formalizar la denuncia penal. En función de la labor del fiscal, se evalúa sus habilidades procedimentales para dirigir la investigación, la debida celeridad del fiscal en el ejercicio de sus actividades propias de su función, así como en la conducción e idoneidad de los actos investigatorios que han sido ordenador (Vieteri, 2010, p. 24,25).

Criterio objetivo:

Está relacionado a la naturaleza de los hechos motivo de la investigación. Este criterio tiene como finalidad evaluar los hechos motivo de la investigación y permiten determinar si el caso es manifiestamente o no. Al respecto el Tribunal Constitucional en función de la jurisprudencia de la CIDH ha considerado que los criterios

subjetivos pueden servir como criterios complementarios a la condición jurídica del imputado, así como para evaluar de forma integral el proceso (Vieteri, 2008, p. 26).

1.4. Formulación del Problema

Problema general

¿Cuál es la relación del cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015?

Problemas Específicos

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los factores del derecho al plazo razonable en la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015?

¿Cuál es el nivel de ocurrencia de los factores de la prórroga de la investigación preparatoria la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo en el año 2015?

1.5. Justificación del estudio

Conveniencia

Desde la conveniencia de los actores involucrados, la presente investigación se fundamenta que el derecho al cumplimiento de la razonabilidad de los tiempos en un proceso penal constituye un derecho fundamental de todo ciudadano, por tanto los resultados nos permiten evidenciar desde la realidad objetiva el impacto que tiene el accionar de los fiscales en relación al plazo razonable de la investigación preparatoria, para que a partir de ello se puedan elaborar criterios para un accionar correcto en función de este derecho.

Relevancia social

Desde el punto de vista social la investigación se justifica, pues el cumplimiento del derecho al plazo razonable, permite determinar el límite a la acción de control social que efectúa el Estado a través del Ministerio Público, pues la persecución de un ilícito penal de una persona tiene que

tener una relación intrínseca entre un debido proceso y los plazos para adoptar los fallos correspondientes; que son los considerandos motivo de la presente investigación

Implicancia práctica

El plazo razonable, o el derecho a ser juzgado en un proceso sin demoras innecesarias, se fundamenta en la premisa del amparo constitucional de los derechos fundamentales que tiene toda persona que al momento de ser procesado este debe concluir en plazos adecuados y con prontitud que permitan efectuar el derecho a la defensa, pero que la vez permita al juzgador contar con todos los elementos para fundamentar su decisión; es por ello, que mediante la presente investigación se justifica desde la esfera práctica, pues determina la relación entre la prórroga la investigación preparatoria y el plazo razonable en la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo, y la identificación de los criterios que adoptan desde la casuística

Valor teórico

Desde el punto de vista teórico, tal como lo detalla Vieteri, D (2010), la vulneración del plazo razonable en un proceso se convierte en una limitante para que el Estado ejerza el imperio punitivo establecido en la Constitución y las leyes, pues no se puede investigar a una persona de manera indefinida, sin conocer de manera predictiva los plazos a ser empleados en un proceso, basados en los procedimientos que se tienen que seguir, y por la sociedad a no conocer de manera rápida las sanciones a las que son impuestas quienes trasgreden la ley.

Utilidad metodológica

La investigación aplicará el método correlacional para determinar el nivel de relación entre el derecho al plazo razonable y la prórroga de la investigación preparatoria en los casos tramitados ante la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo, a la vez de identificar el nivel de ocurrencia de los factores de ambas variables en estudio, describiendo los indicadores que lo conforman, permitiendo contar con elementos para la argumentación de la discusión de los resultados. Desde la

metodología se justifica permite demostrar la validez de este método en la ejecución de investigaciones como la presente.

1.6. Hipótesis

Hipótesis general

Hi: Existe una relación directa entre el cumplimiento del derecho al plazo razonable con la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015.

H₀: No existe una relación directa entre el cumplimiento del derecho al plazo razonable con la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015.

Hipótesis específica

El nivel de cumplimiento de los factores del derecho al plazo razonable en la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015, es mayor a 80% de los casos.

El nivel de ocurrencia de los factores de la prórroga de la investigación preparatoria la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo en el año 2015, es mayor a 80% de los casos.

1.7. Objetivos

Objetivo general

Determinar la relación del cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015

Objetivo específico

Identificar el nivel de cumplimiento de los factores del derecho al plazo razonable en la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015.

Identificar el nivel de ocurrencia de los factores de la prórroga de la investigación preparatoria la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo en el año 2015.

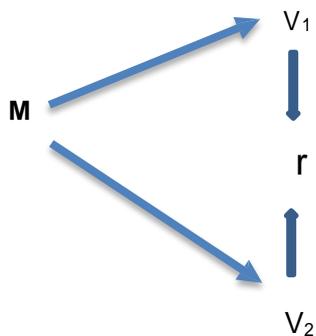
II. MÉTODO

2.1. Diseño de la Investigación

Corresponde al diseño de investigación correlacional no experimental, pues se planteó determinar el cumplimiento del derecho al plazo razonable y su relación con la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015, cuyos datos fueron recolectados con la finalidad de establecerlas relaciones sin aplicar ningún procedimiento experimental, ni manipulación de las variables, es decir sin ser sometidos a un control o tratamiento que conlleve a que durante la investigación se influya sobre los valores obtenidos.

En función de lo especificado, nuestra investigación tiene el siguiente diseño:

Esquema:



Dónde:

M: Muestra de la investigación.

V₁: Derecho al plazo razonable

V₂: Prórroga de la investigación preparatoria

r : Es la relación que existe entre ambas variables.

2.2. Variables, Operacionalización de las Variables

V₁: Derecho al Plazo Razonable

V₂: Prórroga de la Investigación Preparatoria

Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Derecho al Plazo Razonable	Derecho a ser juzgado en plena igualdad, respetando el debido proceso y sin demoras y por tanto obtener un fallo que de por concluido el proceso en que se encuentra una persona imputada (Rivadeneira, 2010, p.123).	Conjunto de factores que inciden en el derecho al plazo razonable como derecho a la justicia, desde un enfoque legal y social, observables en los expedientes.	Afectación legal de las partes Afectación social de las partes	<ul style="list-style-type: none"> • El denunciante acude a las citaciones en los plazos previstos • El denunciado no oculta información del proceso • El denunciado colabora en la actuación de las pruebas • Medios procesales desarrollados diligentemente por el denunciado • Diligencias solicitadas por fiscal en plazos adecuados • El tiempo horas hombre afectadas se evidencia en el expediente • La valoración económica del tiempo horas hombre afectadas se evidencia en el expediente • La afectación sicosomática y/o afectación a la salud se expresa en el expediente • El proceso genera cuestionamientos hacia el investigado en su centro de trabajo 	Ordinal 1, 2, 3...
Prórroga de la investigación preparatoria	Actividad procesal, donde a partir de la razonabilidad y proporcionalidad de la duración, todo ello inserto en el pleno respeto de los derechos fundamentales se determina que la investigación necesita más tiempo para poder determinar la decisión fiscal (Angulo, 2010, p.32)	Conjunto de factores que determinan la actuación fiscal en la prórroga de la investigación cuando se constituye el proceso penal en un caso declarado complejo.	En función del tipo de delito En función del número de investigados	<ul style="list-style-type: none"> • La especialidad de las pericias fundamentada al determinar la prórroga • La complejidad de las pericias fundamentada al determinar la prórroga • La distancia al domicilio de las partes y/o lugar de los hechos determina la prórroga • La dificultad de pronóstico de la pena en función del delito determina la prórroga • Prórroga por solicitud de información a Instituto de Medicina Legal u otras instancias públicas • El número de investigados demora las diligencias • El investigado tiene antecedentes penales, judiciales y/o policiales • El afectado es el Estado, la sociedad o un menor de edad 	Ordinal 1, 2, 3...

Fuente: Elaboración propia, 2017.

2.3. Población y Muestra

Población.

El Universo estuvo conformado de un total de 35 expedientes que tuvieron una prórroga en la etapa de investigación preparatoria en el año 2015.

Muestra.

Se consideró como unidad muestral a cada uno de los expedientes que tuvieron una prórroga en la etapa de investigación preparatoria en el periodo en análisis.

Siendo el total de los expedientes igual a 35, no se hizo necesario obtener una muestra para el desarrollo de investigación, por tanto, la muestra es igual a la población. Bajo esta premisa no fue necesario aplicar procedimiento alguno de muestreo y criterios de inclusión o exclusión de la muestra.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnicas e instrumentos

Fichaje

Este instrumento nos permitió la compilación de la información necesaria para abordar los antecedentes de la investigación y de las teorías relacionadas al tema, el mismo que se realizó a través de fichas de registros de datos, los cuales se plasmaron de manera textual, resúmenes, comentarios o mixtos. Esta acción se desarrolló en bibliotecas públicas y privadas, así como virtuales. La información compilada tiene como fin el tener elementos que nos permitan discutir los resultados obtenidos, a partir de la contrastación de las variables en estudio.

Análisis documental

Esta técnica, tal como lo indica Arias, F. (2004), permite en función de un conjunto de ítems previamente determinados contrastar su ocurrencia o no en documentos u otro elemento objetivo previamente existente, con

la finalidad de cuantificar su incidencia en la muestra o el universo de la investigación.

Es así, que con esta técnica se verificó el nivel de ocurrencia de cada una de los indicadores que conforman las variables en estudio, con el propósito de contar con la información necesaria para la contratación de la hipótesis. También nos permitió identificar el nivel de cumplimiento de los factores del derecho al plazo razonable y el nivel de ocurrencia de los factores de la prórroga de la investigación preparatoria.

Esta técnica para poder ser aplicada se elaboró una Ficha de Análisis Documental, el mismo que consta de 17 ítems, distribuidos 09 para la Variable Derecho al Plazo Razonable, de los cuales 05 corresponden a la Dimensión Afectación Legal y 04 a la Dimensión Social. 08 ítems corresponden a la Variable Prórroga de la Investigación Preparatoria, de los cuales 05 corresponden a la Dimensión En Función del Tipo de Delito y 03 para la Dimensión En Función de los investigados.

Validación y Confiabilidad

La validación de la investigación se efectuó aplicando una Hoja de Validez o Juicio de Valor a la Ficha de Análisis Documental, el mismo que fue desarrollada por tres profesionales conocedores de temas judiciales civiles, y/o metodología de la investigación científica, que tienen el grado de magister, con la finalidad de que brinden su opinión de la certeza de obtener los objetivos planteados en la presente investigación con la aplicación de dicho instrumento. La escala de validez oscila entre 1 (deficiente) y 5 (excelente)

Tabla N° 01: Validez de la Investigación por Juicio de Expertos

Experto	Validez de la Ficha de Análisis Documental		
	Variable 1	Variable 2	Promedio
Experto 1	4.9	4.9	4.9
Experto 2	4.8	4.8	4.8
Experto 3	4.8	4.8	4.8
Promedio	4.83	4.83	4.83

Fuente: Fichas de Validación de Expertos
Elaboración propia

Los valores de la Tabla N° 01 indica una validez de 4.83 tanto para el instrumento visto de manera global, así como si es evaluado de manera separada por cada una de las variables que lo componen, siendo esta una valoración de 96.6%, que se considera como buena.

La confiabilidad está dada por la aplicación de la prueba de Alfa de Cronbach, el mismo que se planteó que debía ser igual o mayor que 0.8 para dar la confiabilidad respectiva. Los valores obtenidos mediante el aplicativo informático SPSS nos indican un valor de 0.831, lo que nos indica un alto nivel de confiabilidad de los datos obtenidos.

2.5. Métodos de análisis de datos:

La metodología para analizar los datos se efectuó tomando como base de análisis la estadística aplicada, tabulando los datos obtenidos de la Ficha de Análisis Documental en función del nivel de ocurrencia de cada uno de los ítems que conforman las variables, para luego procesar la información utilizando el software SPSS, aplicando la prueba de Correlación de Pearson para determinar la validez de la hipótesis general de la investigación. Asimismo, la validez de los objetivos específicos fue determinada mediante el estadístico de t-Student, mediante una prueba de 1 cola a la derecha.

Complementariamente utilizando este mismo software se elaboró tablas de frecuencias para cada una de las dimensiones que conforman las variables en estudio

2.6. Aspectos éticos

Para la realización del presente trabajo de investigación se tuvo las siguientes consideraciones: (i) Reserva de la información recopilada, pues los datos fueron procesados de forma anónima, con la única finalidad de servir a la investigación académica; (ii) Dado que están en curso el derecho de personas, en especial de niños y niñas, los comentarios, análisis y respectivas conclusiones fueron efectuadas tomando en consideración la posible afectación a sus derechos personales.

III. RESULTADOS

3.1. Del objetivo general

Tabla N° 2: Valores promedio de los indicadores que conforman las variables en estudio

Indicador /Dimensión	% Promedio
Variable : Derecho al Plazo Razonable	84.13%
a. Dimensión: Aspecto Legal	86.28%
b. Dimensión: Afectación social	81.57%
Variable: Prórroga de la Investigación Preparatoria	52.74%
a. Dimensión: En Función del delito	60.36%
b. Dimensión: En Función de los Investigados	40.03%

Fuente: Datos de la Ficha de análisis documental
Elaboración propia

Los valores promedio de los ítems que conforman las variables en estudio presentadas en la tabla N° 02 nos muestran que la variable Derecho al plazo razonable y sus respectivas dimensiones muestran valores superiores al 80.0%, así 84.13% muestra el promedio de las variables, la dimensión “aspecto legal con 86.28% y la dimensión “afectación social” con 81.57%.

Los valores de la variable Prórroga de la investigación preparatoria muestra en promedio 52.74%, la dimensión “en función del delito” con 60.36% y la dimensión “en función de los Investigados” con 40.3%.

Tabla N° 3: Valores del coeficiente de correlación de Pearson para el objetivo general

	Derecho al Plazo Razonable: Aspecto Legal	Derecho al Plazo Razonable: Afectación social	Prórroga de la Investigación Preparatoria
Derecho al Plazo Razonable: Aspecto Legal	1		0,384**
Derecho al Plazo Razonable: Afectación social		1	0,291**
Derecho al Plazo Razonable			0.342**
Muestra	35	35	35

** : Nivel de significancia de la correlación es 0,01

Fuente. Datos de la Ficha de Análisis documental procesados en SPSS v19 respecto a los puntajes totales obtenidos para cada indicador de las variables y dimensiones en estudio. Elaboración propia

La tabla 3 nos muestra los valores del coeficiente de correlación de Pearson donde la correlación entre las variables derecho al plazo razonable y prórroga de la investigación preparatoria muestra un valor de 0.342 con un nivel de significancia de 0.01,

La correlación entre la dimensión “aspecto legal del derecho al plazo razonable” y la variable Prórroga de la investigación preparatoria muestra un valor de 0.384 y la correlación entre la dimensión “afectación social de la variable derecho al plazo razonable y la variable prórroga de la investigación preparatoria muestra un valor de 0.291, en ambos casos con un nivel de significancia de 0.01.

3.2. De los objetivos específicos

Del Objetivo específico 1

Tabla N° 04: Valores promedio de la dimensión aspectos legales de la variable derecho al plazo razonable

1	El denunciante acude a las citaciones en los plazos previstos	91.4%
2	El denunciado no oculta información del proceso	82.9%
3	El denunciado colabora en la actuación de las pruebas	77.1%
4	Medios procesales desarrollados diligentemente por el denunciado	91.4%
5	Diligencias solicitadas por fiscal en plazos adecuados	88.6%

Fuente: Datos de la Ficha de Análisis documental
Elaboración propia

La dimensión aspectos legales de la variable derecho al plazo razonable comprende 5 indicadores evaluados, tal como se aprecia en la tabla N° 03, así el indicador 1: El denunciante acude a las citaciones en los plazos previstos e indicador 4: Medios procesales desarrollados diligentemente por el denunciado muestran un valor de 91.4%, el indicador 5: Diligencias solicitadas por fiscal en plazos adecuados con 88.6%, el indicador 2: El denunciado no oculta información del proceso con 82.9% y el indicador 3: El denunciado colabora en la actuación de las pruebas con 77.1%

Figura N° 1: Valores promedio de la dimensión aspectos legales de la variable derecho al plazo razonable

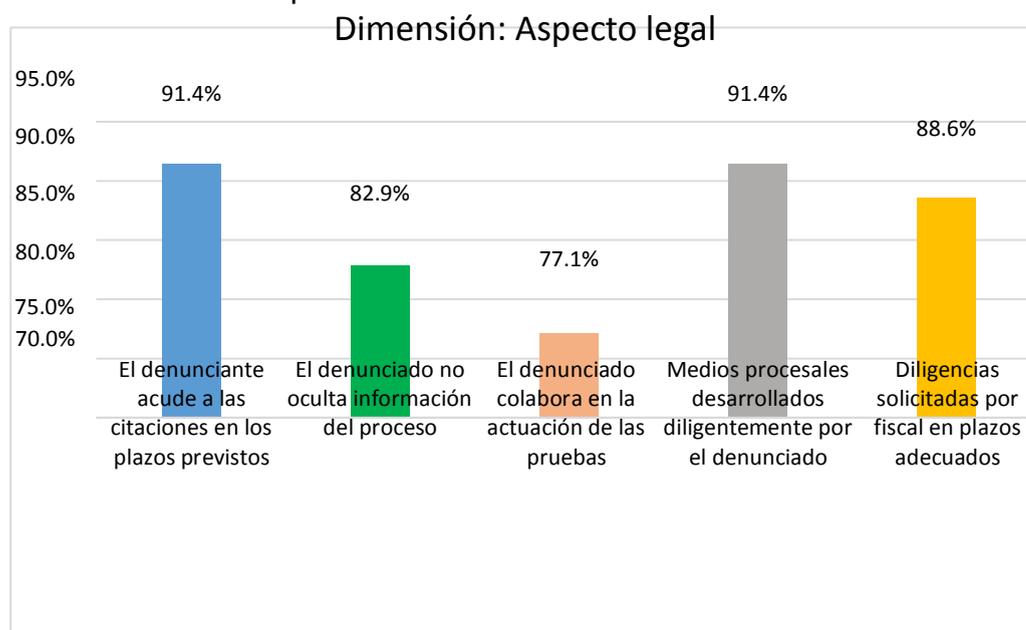


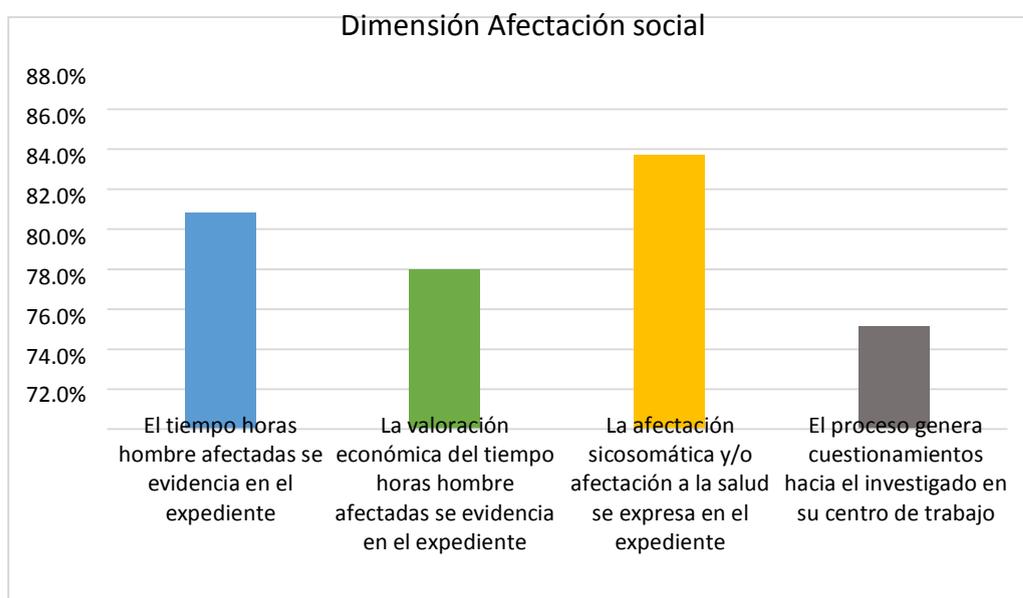
Tabla N° 05: Valores promedio de la dimensión afectación social de la variable derecho al plazo razonable

6	El tiempo horas hombre afectadas se evidencia en el expediente	82.9%
7	La valoración económica del tiempo horas hombre afectadas se evidencia en el expediente	80.0%
8	La afectación sicosomática y/o afectación a la salud se expresa en el expediente	85.7%
9	El proceso genera cuestionamientos hacia el investigado en su centro de trabajo	77.1%

Fuente: Datos de la Ficha de Análisis documental
Elaboración propia

Los indicadores la dimensión afectación social de la variable derecho al plazo razonable, los mismos que se detallan en la tabla N° 04, nos indica que el indicador 6: El tiempo horas hombre afectadas se evidencia en el expediente con 82.9%, el indicador 7: La valoración económica del tiempo horas hombre afectadas se evidencia en el expediente con 80.0%, el indicador 8: La afectación sicosomática y/o afectación a la salud se expresa en el expediente con 85.5%; y el indicador 9:El Proceso genera cuestionamientos hacia el investigado en su centro de trabajo con 77.1%.

Figura N° 2: Valores promedio de la dimensión afectación social de la variable derecho al plazo razonable.



Con la finalidad de poder determinar la validez de la hipótesis correspondiente a esta variable en estudio determinada en la hipótesis específica 1 se aplicó la prueba de t-Student, utilizando para ello el software SPSS, cuyos valores se expresan a continuación:

Tabla N° 06: Valores de prueba de t – Student para la variable derecho al plazo razonable

Variable	Valor Promedio Esperado	Valor Promedio Observado	Nivel de Significancia	Valor Critico Esperado	Valor Critico Observado	Decisión
Derecho al Plazo Razonable	Mayor o igual a 80.0%	84.13%	0.05	1.6909	1.702	Se rechaza la Hipótesis H1

Fuente. Datos de la Ficha de Análisis documental procesados en SPSS v19
Elaboración propia

Figura N° 3: Prueba de t – Student para la variable derecho al plazo razonable del objetivo específico 2.

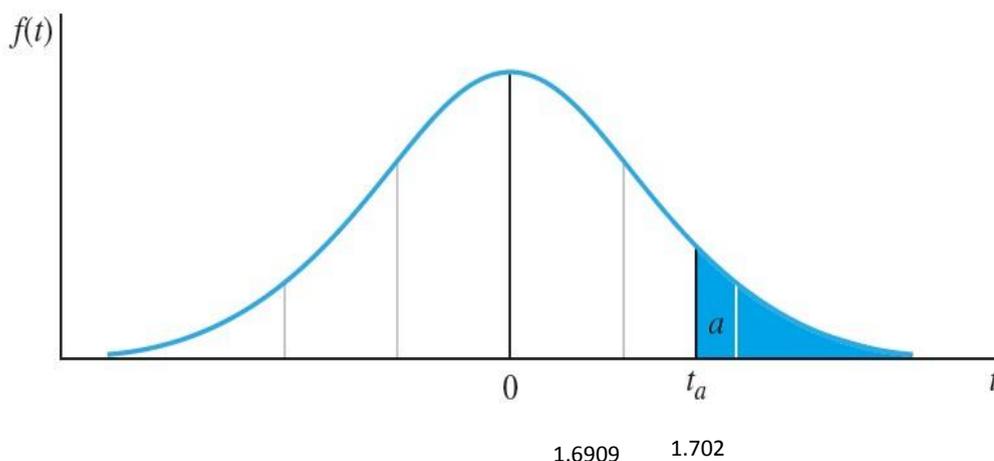


Tabla 7: Valores promedio de la dimensión en función del tipo de delito de la variable prórroga de la investigación preparatoria

10	La especialidad de las pericias fundamentada al determinar la prórroga	54.3%
11	La complejidad de las pericias fundamentada al determinar la prórroga	87.5%
12	La distancia al domicilio de las partes y/o lugar de los hechos determina la prórroga	65.7%
13	La dificultad de pronóstico de la pena en función del delito determina la prórroga	51.4%
14	Prórroga por solicitud de información a Instituto de Medicina Legal u otras instancias públicas	42.9%

Fuente: Datos de la Ficha de Análisis documental
Elaboración propia

La dimensión en función del tipo de delito de la variable aspectos legales y la variable prórroga de la investigación preparatoria, consta de 5 indicadores evaluados, tal como se aprecia en la tabla N° 06, así el indicador 11: La complejidad de las pericias fundamentada al determinar la prórroga obtiene la más alta valoración promedio con 87.5%, seguido del indicador 12: La distancia al domicilio de las partes y/o lugar de los hechos determina la prórroga con un valor de 65.7%. El indicador 10: La especialidad de las pericias fundamentada al determinar la prórroga con 54.3%, el indicador 13: La dificultad de la prognosis de la pena en función del delito determina la prórroga con 51.4% y el indicador 14: Prórroga por solicitud de información a Instituto de Medicina Legal u otras instancias públicas con 42.9%.

Figura N° 4: Valores promedio de la dimensión en función del tipo de delito de la variable prórroga de la investigación preparatoria

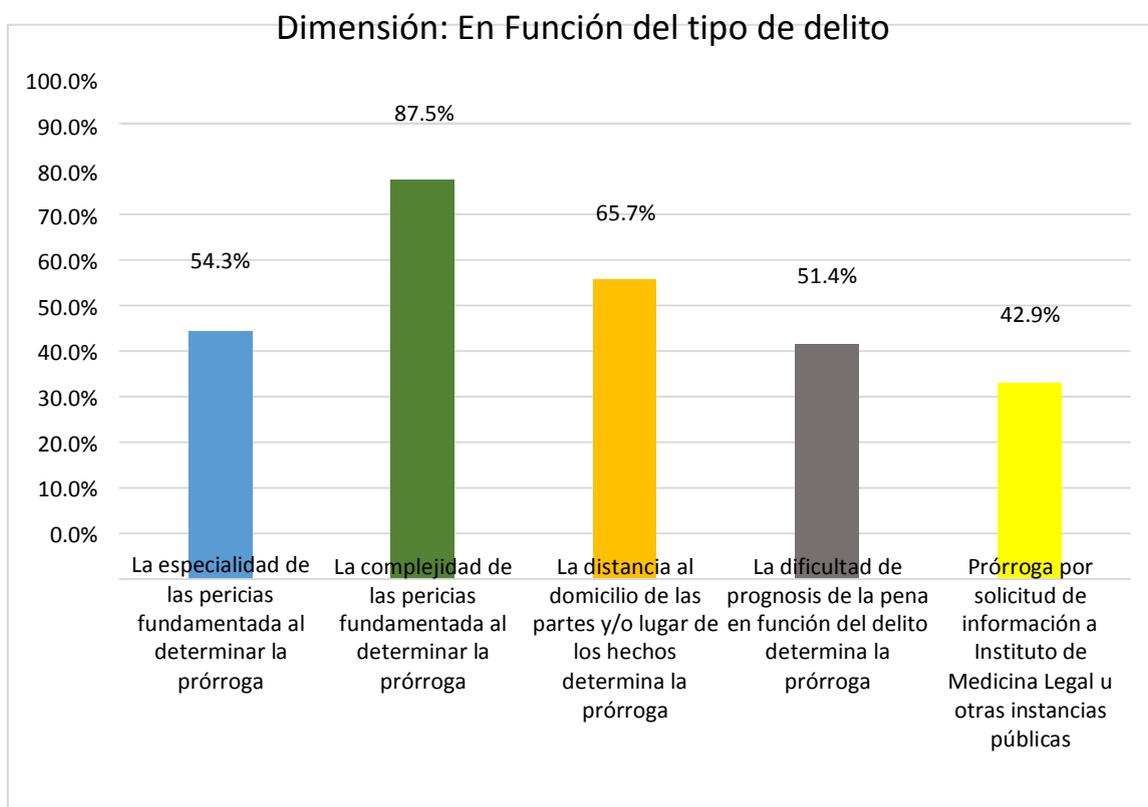


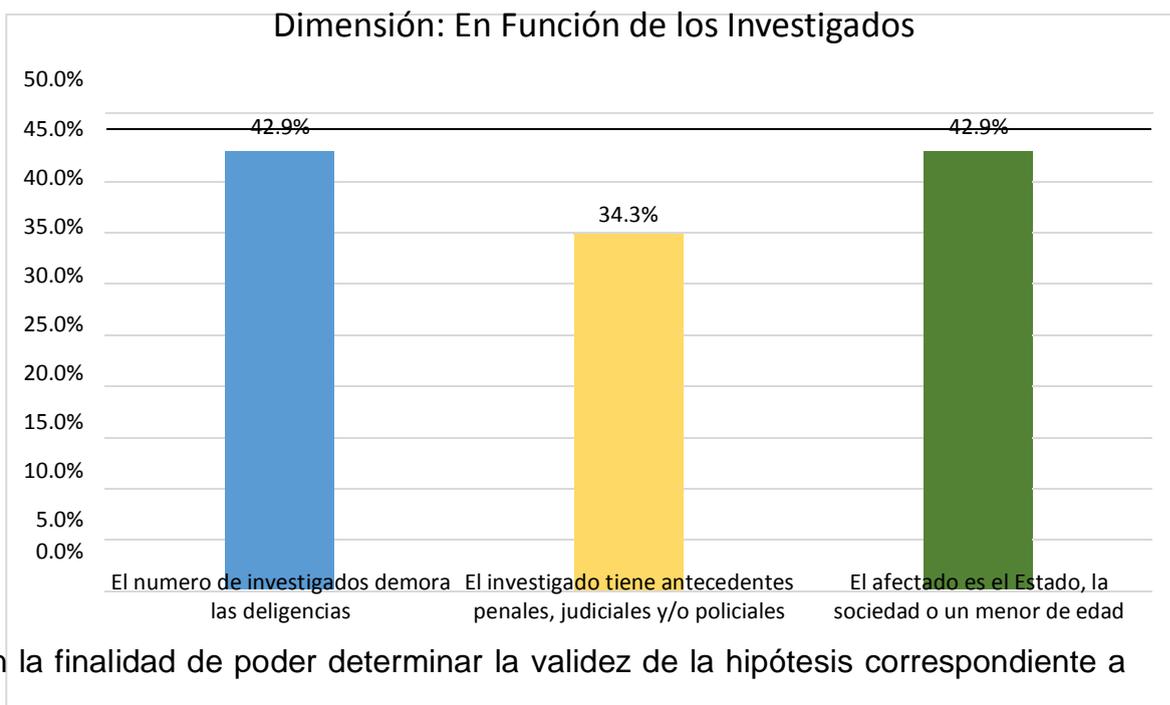
Tabla N° 08: Valores promedio de la dimensión en función del número de investigados de la variable prórroga de la investigación preparatoria

15	El numero de investigados demora las diligencias	42.9%
16	El investigado tiene antecedentes penales, judiciales y/o policiales	34.3%
17	El afectado es el Estado, la sociedad o un menor de edad	42.9%

Fuente: Datos de la Ficha de Análisis documental
Elaboración propia

Los indicadores la Dimensión en Función del Número de Investigados de la variable Prórroga de la Investigación Preparatoria, los mismos que se detallan en la Tabla N° 07, nos indica que ninguno de los 3 indicadores que conforman esta dimensión los valores promedio supera el 50.0%, así los indicadores 15: El número de investigados demora las diligencia e indicador 17: El afectado es el Estado, la sociedad o un menor de edad muestran valores de 42.9%, y el indicador 16: El investigado tiene antecedentes penales, judiciales y/o policiales con 34.3%.

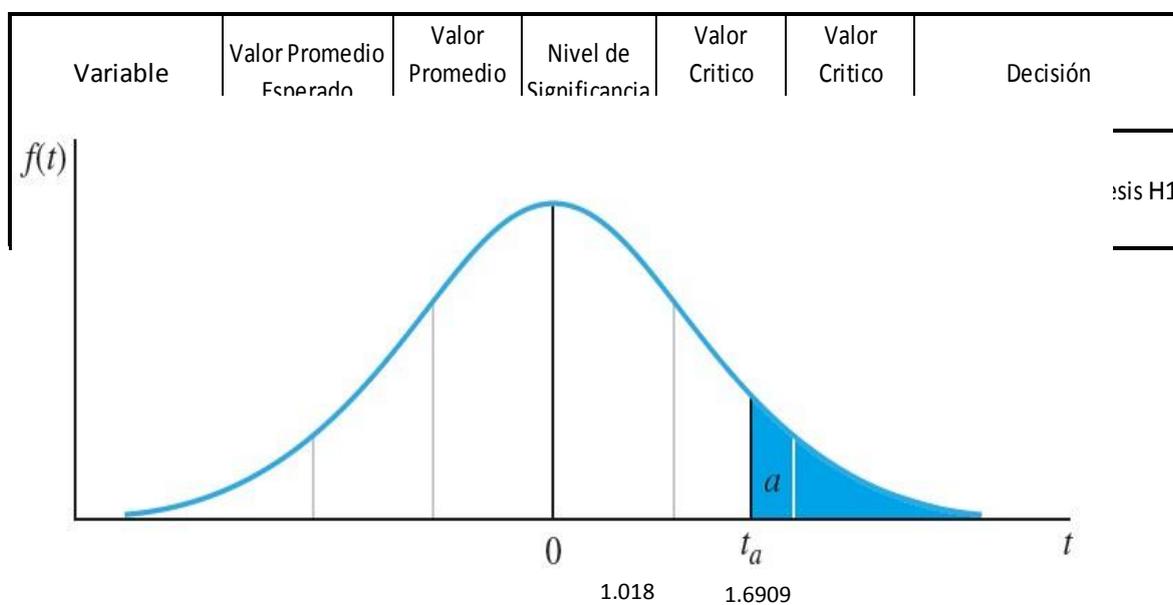
Figura N°5: Valores Promedio de la Dimensión en Función de los Investigados de la Variable Prórroga de la Investigación Preparatoria



Con la finalidad de poder determinar la validez de la hipótesis correspondiente a

esta variable en estudio determinada en la hipótesis específica 2 se aplicó la prueba de t-Student, utilizando para ello el software SPSS, cuyos valores se expresan a continuación:

Tabla N° 09: Valores de Prueba de t – Student para la variable derecho al plazo Razonable.



IV. DISCUSIÓN

El objetivo general plantea determinar el cumplimiento del derecho al plazo razonable y su relación con la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015 y de acuerdo a los resultados sometidos a la prueba de correlación de Pearson para contrastar la hipótesis general el mismo que muestra un valor de 0.342, es decir el nivel de correlación de las variables en estudio, es de 34.2%, se determina que en la presente investigación existe una correlación directa de poca significancia, pues tal como manifiesta Hernández, et al (2006) valores comprendidos entre 0.20 – 0.30 tienen esta determinación, por consiguiente se acepta la Hipótesis Hi que nos dice que “existe una relación directa entre el cumplimiento del derecho al plazo razonable con la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015”, aun cuando esta se encuentre en un nivel de poca significancia.

Estos valores obtenidos de la relación entre las variables analizadas nos conllevan a inferir que el principio del plazo razonable al relacionarse con la prórroga de la investigación preparatoria en un nivel de poca significancia, se vulneran derechos constitucionales como aquel de no ser investigado por tiempo indefinido y la coherencia entre los tiempos del proceso y la investigación necesaria para su determinación, acción que se corrobora con lo indicado por Angulo, V. (2012) que menciona que “el plazo razonable no se determina por un derecho de conocer un plazo fijo para la determinación del caso, sino como una debida actuación que garantice definir el proceso en plazos sin dilaciones innecesarias, pero no siempre se brinda la certeza de su cumplimiento, pues la naturaleza de los procesos en cuanto a su complejidad hace muchas veces que los plazos se dilaten y aun cuando el proceso se englobe dentro de este principio constitucional, esto no garantiza la racionalidad de la decisión a ser adoptada” (p.78) y se complementa con lo indicado por Campoverde, K. (2013) que menciona “que el derecho al plazo razonable con frecuencia es vulnerado por quienes administran justicia, afectando la tutela jurisdiccional efectiva de las personas”

Por otro lado los valores del coeficiente de correlación de Pearson entre las dimensiones de la variable derecho al plazo razonable y la variable prórroga de la investigación preparatoria nos muestran valores de 0.384 y 0.291, es decir la dimensión factores legales y afectación social del derecho al plazo razonable y la variable prórroga de la investigación preparatoria tienen un nivel de relación de 38.4% y 29.1% respectivamente, siendo valores que indican una correlación directa de poca significancia, lo que ratifica lo evidenciado cuando se determina los valores de forma global entre las variables.

Este objetivo busca determinar el nivel de cumplimiento del derecho al plazo razonable, y el promedio de ocurrencia de los indicadores que conforman esta variable es de 84.13% y de manera desagregada en función de sus dimensiones es de 86.28% para la dimensión aspectos legales y de 81.57% para la dimensión afectación social. Estos valores obtenidos contrastados con la prueba de t-Student para determinar la aceptación o rechazo de la hipótesis específica 1 nos indica que se acepta la hipótesis que “el nivel de cumplimiento de los factores del derecho al plazo razonable en la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo, año 2015, es mayor a 80% de los casos”.

En función de los aspectos legales del derecho al plazo razonable, su alto nivel de ocurrencia e puede observar que en esta se debe fundamentalmente a aspectos relacionados con el accionar de quienes llevan a cargo la investigación y de la actuación misma de los investigados, y estos valores observados tienen relación con lo manifestado por Angulo (2011) que manifiesta que “la demora de los juicios es una realidad objetiva en Latinoamérica, y la solución no es exclusividad de acciones legislativas para acelerar los procesos, sino de una variedad de causas como la logística institucional, el desarrollo de capacidades de los jueces y personal de apoyo (p.82)”, y complementado por Rivadeneira, (2006) que añade que “no cabe la posibilidad de justificar una dilación de los plazos procesales por la escasa disponibilidad logística de los órganos de apoyo jurisdiccional; aun cuando en la práctica esta situación se evidencia en todas las legislaciones (p.85). En función de esos dos autores los factores del derecho al plazo razonable

analizados, tal como se aprecia a la luz de los resultados se deben principalmente a factores atribuibles a los fiscales y la estructura misma de los procesos administrativos y logísticos del Ministerio Público y de los órganos de apoyo, como son la Policía Nacional y el Instituto de Medicina Legal, que si se actúan diligentemente este principio no se vulnera con facilidad.

En la relación a los aspectos procesales que afectan el plazo razonable por motivaciones que son responsabilidad de los investigados, los resultados de la investigación tienen relación con lo estipulado por Vieteri, (2010) que menciona que “con la finalidad de respetar los plazos de la investigación y estas sean razonables, se debería delimitar si el proceder de las partes en el acto procesal es contradictorio con la normativa legal, o dicho actuar se ejerce con la finalidad de interferir u obstaculizar el correcto accionar de la justicia, tal como establece los fundamentos detallados en el Exp. N° 05350-2009-PHC/TC” (p.17), al cual se añade lo detallado por Campoverde (2013) que menciona que “la mala praxis del derecho de parte de los abogados litigantes, que hacen uso indiscriminado de recursos que establece la ley procesal para prolongar de manera innecesaria los procesos, constituyen motivaciones para vulnerar el plazo razonable. (p.112), por tanto desde los resultados obtenidos, estos argumentos se evidencian, aun cuando sólo se evidencien en aproximadamente en aproximadamente en el 20.0% de los casos.

Desde el punto de vista de los factores referidos a la afectación social en los denunciados que se encuentran relacionados al plazo razonable, se observa que en promedio el 81.57% de los casos identifican alguna afectación social como producto del proceso investigatorio en relación al tiempo, y estos valores observados tienen su fundamentación en lo manifestado por Angulo (2011) que detalla que “las dilaciones de los juicios conlleva a desacreditar el funcionamiento del sistema judicial, pues se vulneran derechos a la libertad, el debido proceso, por tanto este problema es estructural que debe ser abordado desde la esfera jurídica y social.(p.82) y este “debe ser desarrollado con diligencia y ser concluido en el plazos razonables y lo más breve posible de acuerdo a su factibilidad, donde la afectación debe ser concurrente y no un acto posible o eventual, como puede ser la afectación del estado psicológico o

económico de manera irreversible, cuando se trata de personas de la tercera edad o que padecen de enfermedades graves. (Pastor, 2012, p.20).

Sin embargo desde la experiencia práctica se puede inferir que la afectación social de los investigados relacionados al plazo razonable es mucho más evidente que el expresado en la presente investigación, pues en este caso estamos valorando solo aquellas acciones que expresamente se encuentran en la documentación que obra en los expedientes, aspectos que no siempre se dejan constancia del hecho, pero que si se manifiestan en los procesos, el mismo que si se toma los valores expresados por el MINJUS (2014) que dice que un 76% de la población que ha solicitado o ha sido partícipe de un proceso de investigación penal considera como deficiente el servicio por la demora de los plazos para obtener justicia, y que afectan sus derechos al acceso al trabajo y sus condiciones de salud sicológica.

Este objetivo busca identificar el nivel de ocurrencia de los factores de la prórroga de la investigación preparatoria, y el promedio de ocurrencia de los indicadores que conforman esta variable es de 52, 74% y de manera desagregada en función de sus dimensiones es de 60.36% para la dimensión en función del tipo de delito y de 40.03% para la dimensión en función del número de investigados. Estos valores obtenidos contrastados con la prueba de t-Student para determinar la aceptación o rechazo de la hipótesis específica 1 nos indica que se rechaza la hipótesis que dice “el nivel de ocurrencia de los factores de la prórroga de la investigación preparatoria la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo en el año 2015, es mayor a 80% de los casos”, pues el estadístico indica que los valores observados son menores significativamente que el valor de 80.0% esperado.

En función del tipo de delito como causa para fundamentar la prórroga de la investigación preparatoria, estas están fundamentadas en la especialidad y complejidad de las pericias, la distancia al domicilio de las partes y/o lugares de los hechos que hacen difícil llevar a cabo las diligencias necesarias para cumplir con los plazos establecidos en la investigación preparatoria.

Al respecto, según lo detallado en el artículo 342.2 del CPP referido al plazo

de investigación preparatoria no se contradice con el contexto de la realidad objetiva social, ni con la capacidad de actuar del Ministerio Público, pues existen investigaciones preliminares o preparatorias que por su complejidad pueden exceder el plazo máximo de 16 meses, como ocurre en los delitos de TID y/o lavado de activos, por tanto la trasgresión del plazo razonable no se refiere de manera unívoca a los plazos excesivos, sino también a los plazos cortos que puedan a su vez determinar una acusación desfavorable en la posición de los investigados. (Fernández-Viagas, 2012, p. 29) y la “la jurisprudencia de supranacional ha puesto, por tanto, de manifiesto que lo importante no es la celeridad en sí misma, sino la correcta administración de justicia, dentro de un marco donde el proceso se desarrolle sin anomalías injustificadas o arbitrarias. (Bandres, 2002, p. 102), hecho que se evidencia en la presente investigación.

En relación a la distancia del lugar de los hechos o donde viven los investigados, este elemento se hace evidente en el caso en estudio pues por su jurisdicción geográfica la Fiscalía de La Banda de Shilcayo abarca zonas rurales de difícil acceso como son por ejemplo la zona del distrito de Chazuta, donde a la distancia hay que añadirle la complejidad para el traslado, pues en muchos de los casos hay que utilizar transporte intermodal (carretera – fluvial), y a veces las circunstancias del hecho no se dan en el escenario de la localidad como asentamiento humano, sino en las chacras o parcelas, que dificultan mucho más el acceso para llevar a cabo un proceso de investigación con la celeridad que el caso amerita.

Estos valores obtenidos en función de la institucionalidad del Ministerio Público y por ende de la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo, tal como lo establece Pretell (2014) corresponde a las deficiencias de la administración pública para garantizar la eficiencia del servicio está relacionada a las excesivas trabas burocráticas que conllevan a que los procesos administrativos sean cumplidos con demoras, sin tener en cuenta el valor público que espera el ciudadano, hecho que se evidencia en nuestra investigación los funcionarios al prorrogar la investigación preparatoria generan disconformidad entre los usuarios

En función del número de investigados como causa para determinar la prórroga de la investigación preparatoria la principal motivación está expresada por al mayor cantidad de investigados el número de diligencias que se tienen que efectuar son mayores y esto conlleva a la demora en cumplir con todas acciones necesarias para determinar la decisión a ser adoptada por el fiscal y esta situación tiene su correlato con lo expresado por Fernández-Viagas (2012) que dice que de acuerdo con el artículo 139º, inciso 14 de la Constitución, el procesado tiene la oportunidad para realizar sus descargos en el proceso, eliminado la posibilidad de la indefensión” (p.42), por tanto cuando los investigados son varios no exime al fiscal de llevar a cabo todas las diligencias con cada imputado de tal forma que le garanticen que se está vulnerando el derecho de emplear los medios convenientes, necesarios, y eficaces y eficientes que le permitan ejercer la defensa de sus derechos e intereses sobre el cual está siendo investigado, el mismo que se acciona a partir de la diligencias que se llevan a cabo, en la que se debe garantizar además el derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva y, por tanto se fundamenta en el derecho a la dignidad de la persona humana y su respeto irrestricto.

En relación a las quejas ante los órganos de control y la apelación de la sentencia, estas muestran valores superiores al 80% en relación a su no ocurrencia, donde se puede apreciar que las sentencias para casos similares en algunos casos no se usan los mismos criterios valorativos, lo que corrobora lo manifestado por Barbero (2012) que indica que “no existe un criterio uniforme en las decisiones que adoptan los tribunales, así hay decisiones divergentes en los fundamentos que emplean para indemnizar los daños, donde unos optan por la culpa y otros por el criterio de riesgo; el criterio de hacer prevalecer la capacidad de compensación a la víctima o la capacidad del agente causante de resarcir el daño; la determinación del daño objetivo o subjetivo al momento de determinar la sentencia, conllevando a la poca predictibilidad de los tribunales sobre la materia de responsabilidad civil extracontractual. (p.86)

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** El derecho al plazo razonable y la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015, tienen una relación directa de poca significancia, donde el Coeficiente de Correlación de Pearson es de 0.384, lo que conlleva a la vulneración del derecho a no ser investigado por tiempo indefinido
- 5.2.** El nivel de cumplimiento de los factores del derecho al plazo razonable en la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015 en promedio es 84.13% y en función de las dimensiones que lo componen es de 86.28% para los factores legales y de 81.57% para la afectación social.
- 5.3.** El nivel de ocurrencia de los factores de la prórroga de la investigación preparatoria la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo en el año 2015, es en promedio de 52.74% y los valores de las dimensiones que lo componen es de 60.26% en función del tipo de delito y de 40.03% en función del tipo de delito.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A las autoridades del Ministerio Público, implementar como parte de la gestión pública por resultados indicadores de eficacia, eficiencia y calidad del servicio que brindan en donde se incluya como elementos de medición el plazo razonable en relación a la prórroga de la investigación preparatoria de manera particular, y en todo los procesos de la investigación que llevan a cabo, como una forma de visibilizar la calidad de la labor jurisdiccional que realizan.

- 6.2.** Al sistema de administración de justicia, en especial al Ministerio Público, para desarrollar procesos administrativos y logísticos que conlleven a la optimización de procesos tendientes a aminorar los plazos procesales tendientes al cumplimiento del derecho al plazo razonable.

- 6.3.** A la Fiscalía de La Banda de Shilcayo implementar un cuadro de mando integral como instrumento de gestión pública, articulado a los presupuestos institucionales y los planes estratégicos con que cuentan, donde se efectúe un seguimiento a las prórrogas de la investigación preparatoria, contribuyendo a la mejora de los servicios que brinda.

VII. REFERENCIAS

- Abanto Vélez, Walter (2014) *“Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación. Guía de Aprendizaje”* Universidad César Vallejo. Escuela de Postgrado. Trujillo. Perú.
- Arias, F. (2004), *El Proyecto de Investigación*. Cuarta Edición. Caracas: Editorial Episteme.
- Angulo García, Donennys (2011) *“La Duración Excesiva del Juicio, ¿Un problema común en Latinoamérica”* Universidad de Salamanca. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Público. Tesis Doctoral. Salamanca. España. En: https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/110640/1/DDPG_Angulo_Garcia_D_LaDuracionExcesiva.pdf
- Angulo Torres, Vania (2012) *“El Derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal”*. Universidad Austral de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Escuela de Derecho. Tesis de licenciatura en Derecho. Valdivia. Chile. En: <https://studylib.es/doc/7556815/el-derecho-a-ser-juzgado-en-un-plazo-razonable-en-el-proc...>
- Angulo, P. (2010). *“El plazo razonable y las desacumulaciones”*. Lima: Gaceta Constitucional, Tomo 29. Lima. Perú.
- Brandes Sanchez-Cruzat, José (2002) *“El derecho fundamental al proceso debido y el Tribunal Constitucional”*. Tercera Edición. Editorial Reviews. Pamplona. España.
- Cáceres R. e Iparraguirre, R (2012) *“Código Procesal Penal Comentado”* 2da. Edición. Editorial Jurista Editores. 2da. Lima. Perú.
- Campoverde Valdivieso, Karla Stephanie. (2013) *“La vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable y el archivamiento del proceso penal”*. Universidad Nacional de Piura. Facultad de Derecho. Piura. Perú.

- Castañeda, S. (2008). Investigación "*El Plazo Razonable de la Investigación Preliminar y del Proceso Penal – Su Control a través del Hábeas Corpus*". Universidad de San Martín de Porres. Facultad de Derecho. Lima. Perú.
- Díaz, I., (2009). "*El derecho al plazo razonable del proceso penal y las consecuencias de su vulneración: apuntes del caso Chacón Málaga*". Gaceta Constitucional Tomo 24. Lima. Perú.
- Fernández-Viagas Bartolomé, Plácido (2012) "*El Derecho a los procesos sin dilaciones*". 3era. Edición. Editorial Civitas. Madrid. España
- Gimeno Sendra, Vicente (2007) "*Derecho Procesal Penal*". 2da. Edición. Colex Editorial, Constitución y Leyes. Lima. Perú.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). "*Metodología de la investigación*". Cuarta edición. Editorial Mc Graw Hill. México DF. México
- JUSTICIA VIVA (2015) "*Informe de Implementación del Código Procesal Penal en 04 distritos judiciales del país*". Fondo Editorial Justicia Viva. Lima. Perú.
- Landa, César "(2012) "*El Derecho al debido proceso en la Jurisprudencia: Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú y Corte Interamericana de Derechos Humanos*" Fondo Editorial de la Academia de la Magistratura. Lima. Perú.
- Median, A. (2009). "*El plazo razonable y las repercusiones en el proceso penal La violación del derecho al plazo razonable de juzgamiento y la indebida exclusión del general E.P. (r) Walter Chacón Málaga del proceso penal por enriquecimiento ilícito*". Gaceta Constitucional Tomo 24. Lima. Perú
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHS HUMANOS – MINJUS (2014) "*Estadística procesal en el Nuevo Código Procesal Penal 2016*". Oficina de Estadística e Informática del MINJUS. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/estadistica/ncpp/casos.pdf>.
- Mortaya Lemus, Estuardo (2012) "*Los Efectos Jurídicos producidos por la*

imposibilidad material de los Órganos Jurisdiccionales en el cumplimiento de los plazos en el proceso penal". Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Tesis para optar el Título de Abogado y Notario. Guatemala. En: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7074.pdf

Pastor, D. (2012). *"El plazo razonable en el proceso del estado de derecho, Una investigación acerca del problema de la excesiva duración del proceso penal y sus posibles soluciones."* Argentina. Konrad Adenauer. Stiftung. En: http://www.derecho.uchile.cl/cej/recej/recej4/archivos/Articulo%20sobre%20plazo%20razonable%20Pastor_10_.pdf.

Pestana, E. (2009). *"La configuración constitucional de los derechos no enumerados en la cláusula abierta del sistema de derechos y libertades. En Derechos Constitucionales no escritos reconocidos por el Tribunal Constitucional"*. Gaceta Jurídica - Guía 3. Lima. Perú

Pretell Paredes, Luis Alberto (2014). *"Gestión Pública por Resultados"*. Universidad César Vallejo. Escuela de Postgrado. Maestría en Gestión Pública. Módulo de Aprendizaje. Tarapoto. Perú.

Rivadeneira, A. (2006). *"El derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional"*. Universidad de San Martín de Porres. Facultad de Derecho. Lima. Perú

Rodríguez Hurtado, Mario (2015) *"Manual de Investigación Preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal."* Publicación en el marco del proyecto Apoyo a la Consolidación de la Reforma del Sistema Procesal Penal y de la Administración de la Justicia en el Perú. Academia de la Magistratura. Lima. Perú.

Torres Caro, Alberto (2004) *"El Fiscal y la Práctica Procesal Penal"*. Juristas editores. Lima. Perú.

Vieteri, D (2010). *"El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el*

desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano”. Documento de Investigación elaborado para la Comisión de Justicia Y Derechos Humanos del Congreso de la República. Lima. Perú En: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6E1AF1F197B5442B05257A880019DF6B/\\$FILE/104300574-El-Plazo-Razonable.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6E1AF1F197B5442B05257A880019DF6B/$FILE/104300574-El-Plazo-Razonable.pdf).

Zuleta Gómez, Heidy Johana (2012). “*El Plazo Razonable como garantía procesal*” Universidad Militar Nueva Granada. Maestría en Derecho Procesal Penal. Trabajo de grado para obtener el título de Maestría en Derecho Procesal Penal. Bogota. Colombia. En: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/9404/1/ZuletaGomezHeidyJohana2012.pdf>

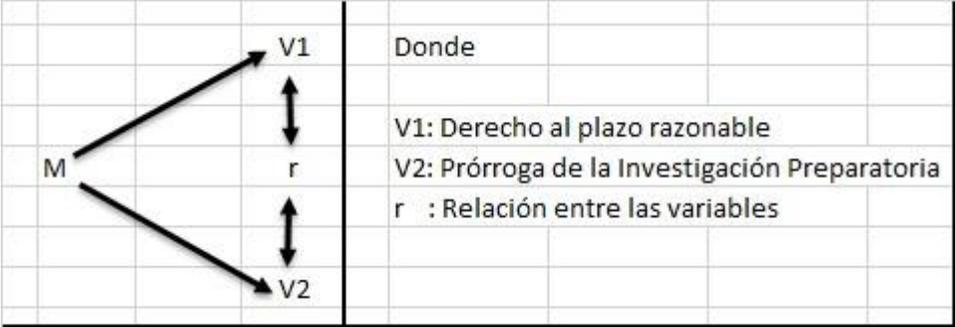
Zúñiga, N. (2009). “Comentarios al Caso Chacón ¿Puede el TC excluir del proceso a un acusado por afectación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable?”. Lima: Gaceta Constitucional Tomo 24.

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Autor: Br. Fernando Manuel Saavedra Sosa

TÍTULO	“El cumplimiento del derecho al plazo razonable con la prórroga de la Investigación Preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015”
DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA	<p>El Derecho al Plazo razonable en las investigaciones que se realizan en el campo penal, constituye un elemento que debe tomarse en cuenta como parte del debido proceso y ser juzgado en tiempos que no tengan elementos de demora no justificada, con la finalidad que los imputados tengan un fallo sobre la acusación y por tanto dar por concluido el proceso.</p> <p>Desde la entrada en vigencia del NCPP, el plazo razonable de las investigaciones se han ido cumpliendo con mayor rigurosidad, sin embargo aún existen investigaciones preparatorias que son investigadas durante plazos excesivos en sede fiscal, siendo los mismos prorrogados si tener en consideración los prepuestos estipulados en el artículo 342º del numeral 1) del Código Procesal Penal. En el caso de la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo, las prórrogas de la investigación preparatoria se han venido dando en función de múltiples casos, unos atribuibles a la complejidad de la investigación, al tipo de delito, al número de investigados, a las dificultades en los procedimientos que tienen los órganos de apoyo a la investigación; que a la postre conllevan a determinar la ampliación de la investigación, por tanto el plazo para determinar el fallo se prolonga y por tanto perjudica muchas veces al imputado y las partes involucradas, lo que genera molestias, incluso quejas ante los organismos de control. Son estos considerandos de la problemática en relación al plazo razonable en la etapa de investigación preparatoria en sede fiscal que la presente investigación aborda.</p>
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	¿Cuál es la relación del cumplimiento del derecho al plazo razonable con la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los factores del derecho al plazo razonable en la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015? • ¿Cuál es el nivel de ocurrencia de los factores de la prórroga de la investigación preparatoria la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo en el año 2015?
HIPÓTESIS GENERAL	<p>H_i: Existe una relación directa entre el cumplimiento del derecho al plazo razonable con la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015.</p> <p>H₀: No existe una relación directa entre el cumplimiento del derecho al plazo razonable con la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015.</p>

<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p>	<p>H1: El nivel de cumplimiento de los factores del derecho al plazo razonable en la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015, es mayor a 80% de los casos. H2: El nivel de ocurrencia de los factores de la prórroga de la investigación preparatoria la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo en el año 2015, es mayor a 80% de los casos.</p>
<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Determinar la relación del cumplimiento del derecho al plazo razonable y la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015</p>
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar el nivel de cumplimiento de los factores del derecho al plazo razonable en la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015. • Identificar el nivel de ocurrencia de los factores de la prórroga de la investigación preparatoria la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo en el año 2015.
<p>DISEÑO DEL ESTUDIO</p>	 <p>Donde</p> <p>V1: Derecho al plazo razonable V2: Prórroga de la Investigación Preparatoria r : Relación entre las variables</p>
<p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p>	<p>POBLACIÓN El Universo estuvo conformado de un total de 35 expedientes que tuvieron una prórroga en la etapa de investigación preparatoria en el año 2015.</p> <p>MUESTRA Corresponde una muestra de 35 expedientes, dado que el tamaño de la población es pequeña, por tanto no es necesario aplicar procedimiento estadístico para determinar el tamaño muestral.</p>
<p>VARIABLES DE ESTUDIO</p>	<p>VARIABLE 1: Concurrencia del nexo causal</p> <p>Definición Conceptual. Derecho a ser juzgado en plena igualdad, respetando el debido proceso y sin demoras y por tanto obtener un</p>

fallo que de por concluido el proceso en que se encuentra una persona imputada (Rivadeneira, 2010, p.123).

Definición operacional.

Determinación de factores que inciden en el derecho al plazo razonable como derecho a la justicia, desde un enfoque legal y social.

Variable 1	Dimensiones	Indicadores
Derecho al plazo razonable	Afectación legal de las partes	<ul style="list-style-type: none"> •El denunciante acude a las citaciones en los plazos previstos •El denunciado no oculta información del proceso •El denunciado colabora en la actuación de las pruebas •Medios procesales desarrollados diligentemente por el denunciado •Diligencias solicitadas por fiscal en plazos adecuados
	Afectación social de las partes	<ul style="list-style-type: none"> •El tiempo horas hombre afectadas se evidencia en el expediente •La valoración económica del tiempo horas hombre afectadas se evidencia en el expediente •La afectación sicosomática y/o afectación a la salud se expresa en el expediente •El proceso genera cuestionamientos hacia el investigado

Para medir la variable “derecho al plazo razonable” se emplea una escala nominal

VARIABLE 2: Sentencias por responsabilidad civil extracontractual

Definición Conceptual.

Actividad procesal, donde a partir de la razonabilidad y proporcionalidad de la duración, todo ello inserto en el pleno respeto de los derechos fundamentales se determina que la investigación necesita más tiempo para poder determinar la decisión fiscal (Angulo, 2010, p.32)

Definición operacional.

Determinación de la actuación fiscal de prorrogar la investigación cuando se constituye el proceso penal investiga-do en un caso declarado complejo.

	Variable 2	Dimensiones	indicadores
	Prórroga de la investigación preparatoria	<p>En función del tipo de delito</p> <p>En función del número de investigados</p>	<ul style="list-style-type: none"> •La especialidad de las pericias fundamentada al determinar la prórroga •La complejidad de las pericias fundamentada al determinar la prórroga •La distancia al domicilio de las partes y/o lugar de los hechos determina la prórroga •La dificultad de pronóstico de la pena en función del delito determina la prórroga •Prórroga por solicitud de información a Instituto de Medicina Legal u otras instancias públicas •El número de investigados demora las diligencias •El investigado tiene antecedentes penales, judiciales y/o policiales •El afectado es el Estado, la sociedad o un menor de edad
	Para medir la variable “prórroga de la investigación preparatoria ” se empleó una escala nominal		
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	La técnica será el Análisis Documental, y se aplicó a expedientes con prórroga de la investigación preparatoria, en donde se explicitarán cada uno de los indicadores de las variables en estudio que se encuentran detallados en la operacionalización de las variables, para a partir de los resultados determinar la validez o rechazo de las hipótesis luego de aplicar el estadístico de prueba correspondiente		

Anexo N° 02: Instrumentos de recolección de datos

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL PARA LA VARIABLE:

DERECHO AL PLAZO RAZONABLE Instrucciones:

N° de Expediente: _____ Fecha de Revisión: _____

Instrucciones:

- Realizar la revisión documentaria de cada uno de los expedientes donde la investigación preparatoria ha sido prorrogada Y
- Verificar si en el expediente obra alguna evidencia que permita determinar cada uno de los ítems que se detallan para las variables en estudio
- Marcar con aspa la existencia del hecho verificado en los cuadros correspondientes

Variable / Dimensión		Valoración	
Variable 1: Derecho al Plazo Razonable			
a. Dimensión : Aspecto Legal		SI	NO
1	El denunciante acude a las citaciones en los plazos previstos		
2	El denunciado no oculta información del proceso		
3	El denunciado colabora en la actuación de las pruebas		
4	Medios procesales desarrollados diligentemente por el denunciado		
5	Diligencias solicitadas por fiscal en plazos adecuados		
b. Dimensión : Afectación social		SI	NO
6	El tiempo horas hombre afectadas se evidencia en el expediente		
7	La valoración económica del tiempo horas hombre afectadas se evidencia en el expediente		
8	La afectación sicosomática y/o afectación a la salud se expresa en el expediente		
9	El proceso genera cuestionamientos hacia el investigado en su centro de trabajo		

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL PARA LA VARIABLE:
PRÓRROGA DE INVESTIGACION PREPARATORIA

Instrucciones:

Nº de Expediente: _____ Fecha de Revisión: _____

Instrucciones:

- Realizar la revisión documentaria de cada uno de los expedientes donde la investigación preparatoria ha sido prorrogada Y
- Verificar si en el expediente obra alguna evidencia que permita determinar cada uno de los ítems que se detallan para las variables en estudio
- Marcar con aspa la existencia del hecho verificado en los cuadros correspondientes

Variable / Dimensión		Valoración	
Variable 2: Prorroga de Plazo en la Investigación Preparatoria			
a. En función del tipo de delito		SI	NO
10	La especialidad de las pericias fundamentada al determinar la prórroga		
11	La complejidad de las pericias fundamentada al determinar la prórroga		
12	La distancia al domicilio de las partes y/o lugar de los hechos determina la prórroga		
13	La dificultad de pronosis de la pena en función del delito determina la prórroga		
14	Prórroga por solicitud de información a Instituto de Medicina Legal u otras instancias públicas		
b. En función de los investigados		SI	NO
15	El numero de investigados demora las diligencias		
16	El investigado tiene antecedentes penales, judiciales y/o policiales		
17	El afectado es el Estado, la sociedad o un menor de edad		

Anexo N° 03: Fichas de validación por juicio de expertos

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

III.DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: RAMIREZ RODAS, JAIME SALVADOR

Grado Académico: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

Institución donde labora: Ministerio Público

Cargo que desempeña: ASISTENTE EN FUNCION FISCAL Y DOCENTE UNIVERSITARIO

Título de la Investigación: "El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la Investigación Preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015.

Instrumento motivo de evaluación: Ficha de Análisis Documental para variable Derecho al plazo razonable

Autor del Instrumento: Br. Fernando Manuel Saavedra Sosa

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes a la investigación					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.				X	
Subtotal					4	45
TOTAL					49	

II.OPINION DE APLICABILIDAD:

El instrumento evaluado tiene la validez correspondiente para el logro de los objetivos planteados en la presente investigación

IV.PROMEDIO DE VALORACION: 4.9

Lugar y fecha: Tarapoto, Marzo de 2016



 Mg. Jaime Salvador Ramirez Rodas
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 526

INFORME DE JUICIO (del EXPERTO SOBRE EL SUFICIENTE DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

(p.ej. de) Son brr d'l l'xptrto: PRETEL P. REDES T. UIS AUJ. RTO

Gnido Atad~Intro: \:igisl.:ren Ú<:fl!'ntia Social

Instlltotfól d(lnd" lal:H)n: PROJNVERSION. EPG-!ICV-UAP -TARA.POTO

C'strgoqve d~crlp.cA11: í;SPE"IAL.ISTA 1"ECNICO Y DOCENT'C

Título de la lllvr~li""oicin: ..El cumplimiento del de~d)U lll pl4l.t0 r.u:onable en la prórrro~11de111 ln'C'SifJ!ilCiód l'n:paruloria en la l:iscalb Plovinc:l;lf de La Banda de Shilca)O en el año 201\$.

l'llstrunlllto IKOli\C de "••lu•rH;•: i'icha de ARálisis O\Cumenlll p;i~ 'ariable Oc-1\,Choal PI~() R&IOtabk ~\llle.ir del Instrunit•lo: l~l. F~nu.lldc) l'tanucl Saa\~lra Sosa

'U Y IIEFKf.NTE •ll OEfICIENTE 121 ACI.PTA6LE IJI 8UE1'A t(l F.XCFJ,[1"TEC5)

CRITFIUOS	INDICADORES	1	2	J	•	5
CL:IRIJAD	tos ItcmsC:>tán formcledecon lcons.uaje al)'OJ'lii.k>o decir lib'te de anibi.,tkdades.					X
OBJETIVO;\D	Los itcms permilirin n)CtdSutar las ,...riables en todas sus dinC'fisioncs e indicadQfn en MIS •SI)(("IOS CO•~'''ualcs ~o--ra;:ionales.				•	
\ACTUAt..IOAD	El ins:uumen10 cvtdencia "igencia aordt eou ti conocimintlo cicluf.co. lccnol61'ico\ ' -s;iil.i~(: Los ílcms tntducen organ.cid:ki '6aJca ch concordancia eoe la dtini<:ión operacional y conceptual de las					X
ORG\NIZ\(-ION	variables, en todas sus dinu~ns:ion~ e indiC3dort:s.. de mancl'a que pclmilan hacCTabstracciones e Infertncut' en fúno;ión a la hipóC'is;,, probic.ma }'objetivos 6l' la in\C5'l"ación.					X
SUPI('1~N('IA 11\I'EN('IONALIJA O	I~ h.:nt6 e...~n suficiencia en a.ln~ad v calidad. Los itclns denlue;slran ti.lar n<kuadoi. pllll el t:~añ"ll'n ele oonlcndo)' mcl~lleión de bs c'tdcncta inhctolues a lo in\C5:li'....,ión					X
C"OI;\SIS 11~NCIA	La infom'lacM;n (f'c se obtendri mcdU.nlc los ítrnl", pcrnllifi an:ilizar. <k>etlbir y expficar la t>alidlld moii\o de la ln\c.~lijuición.					X
C'OI' ll...kE1\('IA	Los íl'(mv C'ipl.:un rohCR"ncia cnirc ll \triable. dinl ~ (M'c:\$ e lnJieadores.					X
~IETOI)OLOQIA	Lo> procedul licnten il\~ados en el in!>IMntl"d0 tt'UW'Indi:n (ti "....~)•no de la ln,'CWi"~ión.					X
D)l-k 1'INI:ll't'IA	El illslnHna140 rcipondc: al m0tnt'n\oOpcrtunu)' n.U Mk.'CuaJó					X
S11b101tl					1	•0
'TO'AI.					41	

II. OPINIO~ I)E APLIC:AUIADAD:

~I il~runM:nto ~11lurtdo curupl\; con loe ~qui;tot >bra lk\llr~clllmk la in't>ltprión pla,..c:• donk
"put-de llpreclir qi.c inclu)Ca tOJets lat indlelldores plopC'SI~ l~ra l• \Mlable en fl.ludio dcu1ladck tn
lll OJ!~rll~Ionlll l.ación d~ \:llLbk\$. 11dcinf;~ jlll ll ri:laclelin ck ordanc:la toit los probkn.... los
obj.:ifN0io y la hlpó(C>i~

III. PH(O)l(t1:-:l>IO Ot: VAL.ORACIOI\': 4 8

lu;j!aty li.-cha T~u~l)(lIO.~llrto de ?O16

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: PRETELL PAREDES LUIS ALBERTO

Grado Académico: Magister en Gerencia Social

Institución donde labora: PROINVERSION, EPG-UCV-UAP - TARAPOTO

Cargo que desempeña: ESPECIALISTA TECNICO Y DOCENTE

Título de la Investigación: "El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la Investigación Preparatoria en la Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo en el año 2015.

Instrumento motivo de evaluación: Ficha de Análisis Documental para variable Prórroga de la investigación preparatoria

Autor del Instrumento: Br. Fernando Manuel Saavedra Sosa

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

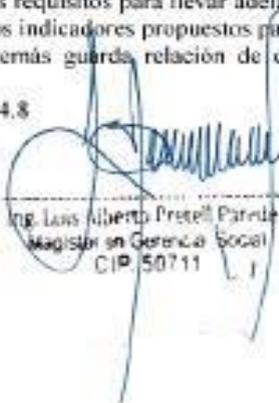
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes a la investigación					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					8	40
TOTAL						48

II. OPINION DE APLICABILIDAD:

El instrumento evaluado cumple con los requisitos para llevar adelante la investigación planteada, donde se puede apreciar que incluye a todos los indicadores propuestos para la variable en estudio detallados en la operacionalización de variables, además guarda relación de concordancia con los problemas, los objetivos y la hipótesis.

III. PROMEDIO DE VALORACION: 4,8

Lugar y fecha: Tarapoto, Marzo de 2016



 Ing. Luis Alberto Pretell Paredes
 Magister en Gerencia Social
 CIP. 50711

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: RAMIREZ GARCIA, GUSTAVO

Grado Académico: Doctor en educación.

Institución donde labora: I.E. MIGUEL CHUQUISENGO –EPG – UCV-UAP TARAPOTO

Cargo que desempeña: DIRECTOR Y DOCENTE DE INVESTIGACIÓN

Título de la Investigación: "El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la Investigación Preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015.

Instrumento motivo de evaluación: Ficha de Análisis Documental para variable Derecho al Plazo Razonable

Autor del Instrumento: Br. Fernando Manuel Saavedra Sosa

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes a la investigación					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X	
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					8	40
TOTAL						48

II. OPINION DE APLICABILIDAD:

La Ficha de Análisis evaluada es pertinente para el desarrollo de la presente investigación

II. PROMEDIO DE VALORACION: 4.8

Lugar y fecha: Tarapoto, Marzo de 2016



 Dr. Gustavo Ramirez Garcia
 DNI. 01109463

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: RAMIREZ GARCIA, GUSTAVO

Grado Académico: Doctor en educación.

Institución donde labora: LE. MIGUEL CHUQUISENGO –EPG – UCV-UAP TARAPOTO

Cargo que desempeña: DIRECTOR Y DOCENTE DE INVESTIGACIÓN

Título de la Investigación: "El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la Investigación Preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015.

Instrumento motivo de evaluación: Ficha de Análisis Documental para variable Prórroga de la investigación preparatoria

Autor del Instrumento: Br. Fernando Manuel Saavedra Sosa

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes a la investigación					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X	
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					8	40
TOTAL						48

II. OPINION DE APLICABILIDAD:

La Ficha de Análisis evaluada es pertinente para el desarrollo de la presente investigación

III. PROMEDIO DE VALORACION: 4.8

Lugar y fecha: Tarapoto, Marzo de 2016



Dr. Gustavo Ramirez Garcia
 CNI. 01109483

RESUMEN DE LA VALIDACION DE LOS EXPERTOS

Experto	Grado Académico	Validez de la Ficha de Análisis Documental		
		Variable 1	Variable 2	Promedio
Jaime Salvador Ramírez Rodas	Mg. Derecho Penal y Procesal Penal	4.9	4.9	4.9
Luis Alberto Pretell Paredes	Mg. Gerencia Social	4.8	4.8	4.8
Gustavo Ramírez García	Dr. Educación	4.8	4.8	4.8
Promedio		4.83	4.83	4.83

Fuente: Fichas de Validación de Expertos
Elaboración propia.

Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos



MINISTERIO PÚBLICO

Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo

CONSTANCIA

La que suscribe, Fiscal de la Fiscalía de La Banda de Shilcayo deja constancia que:

El señor Fernando Manuel Saavedra Sosa, identificado con DNI: 43669771, ha efectuado los permisos correspondientes y ha aplicado los instrumentos de investigación de la tesis titulada "El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la Investigación Preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015".

Se expide la presente para los fines pertinentes

La Banda de Shilcayo, 29 de Marzo del 2016

Fiscal Adjunto Provincial
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial de la Banda de Shilcayo
LA BANDA DE SHILCAYO